



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXX

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 14 de mayo del 2014

Nº 91 — 44 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 65-13, celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del 2007 al 2012 del Centro de Monitoreo y Vigilancia de la Administración del Segundo Circuito Judicial de San José. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: A 16 S 07

Paquetes: 3

Libro: 29

Cajas: 4

Año: 2007 a 2012

Asunto: Documentación Administrativa: libros de conocimientos: 29 libros de bitácora y entrega de puesto reportes y registros: 4 cajas y 3 paquetes: 4 cajas con boletas de entrega y devolución de objetos 3 paquetes con hojas de asistencia, acta de puestos, permisos de ingreso al edificio, permiso de los compañeros, asistencia de los oficiales de Secure. Documentación sin vigencia legal.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,
Subdirectora Ejecutiva

(IN2014022546)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2011 de fecha 16 de noviembre del 2011, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 11-12 celebrada el 9 de febrero del 2012, artículo LXVIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Violencia Doméstica del año 2008 al 2010 del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: Q 8 P 08

Expedientes: 318

Paquetes: 6

Año: 2008

Asunto: Pensión Alimentaria: abandonadas, desestimadas, inadmisibles o sin sentencia.

Remesa: Q 4 P 09

Expedientes: 299

Paquetes: 5

Año: 2009

Asunto: Pensión Alimentaria: abandonadas, desestimadas, inadmisibles o sin sentencia.

Remesa: Q 3 P 10

Expedientes: 195

Paquetes: 3

Año: 2010

Asunto: Pensión alimentaria: abandonadas, desestimadas, inadmisibles o sin sentencia.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de ocho días hábiles luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,
Subdirectora Ejecutiva

(IN2014022547)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 65-13, celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general que se procederá a la eliminación de documentación administrativa del 2012 de la Oficina Centralizada de Notificaciones del III Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: A 1 A 12

Carpeta: 27

Año: 2012

Asunto: Documentación administrativa.
2 Carpetas de Control de correo certificado 2012. Reportes y registros: 1 carpeta de Lista de notificaciones del Juzgado de Tránsito 2012, 1 carpeta de Lista de notificaciones del Juzgado Agrario 2012, 1 carpeta de Lista de notificaciones del Juzgado de Cobro y Menor Cuantía 2012, 1 carpeta de Lista de notificaciones del Juzgado Contravencional 2012, 1 carpeta de Lista de notificaciones del Juzgado de Trabajo 2012, 1 carpeta de Lista de notificaciones del Centro de Conciliaciones 2012, 1 carpeta de Lista de notificaciones del Juzgado de Familia 2012, 1 carpeta de Lista de notificaciones del Tribunal de Apelación de Sentencia y Casación 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Juzgado Penal Juvenil 2012, 1 carpeta de listas de notificaciones del Tribunal Civil y Trabajo 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Juzgado de Pensiones 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Civil Mayor 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones de la Administración Regional 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Juzgado

de Trabajo de Menor Cuantía 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Juzgado de Violencia Doméstica 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Tribunal Penal 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Juzgado Penal 2012, 1 carpeta de lista de notificaciones del Juzgado Civil 2012, 1 carpeta de lista de entrega de citas de Trabajo Social 2012, 1 carpeta de lista de entrega de citas de la Fiscalía y Fiscalía Penal Juvenil, 1 carpeta de lista de entrega de citas de la Defensa Pública 2012, 1 carpeta de lista de control de casilleros 2012, 1 carpeta de lista de recibidos de comunicaciones por notificador 2012, 1 carpeta de lista de control de citas 2012, 1 carpeta de lista de recibido de citas por oficial 2012.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de ocho días hábiles luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,

(IN2014022549)

Subdirectora Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 65-13, celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general que se procederá a la eliminación de documentación administrativa del 2002 al 2012 de la Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: A 13 A 02

Carpetas: 87

Libros: 7

Año: 2002 al 2012

Asunto: Documentación Administrativa. 6 Carpetas de control de Correo certificado 2012, 1 carpeta de informes mensuales y anuales 2008, 1 carpeta de consecutivos de oficio 2011, 1 carpeta de registros de asistencia 2012, 2 carpetas de control de fax escaneados 2012, 14 carpetas de reintegros de dinero 2007 al 2008, 2 carpetas de certificados 2009 y 2010, 1 carpeta de entradas de mercadería 2008, 7 carpetas de boletas de combustibles 2010 al 2011 (de enero a diciembre de ambos años), 14 carpetas de actas de notificaciones escaneadas 2010, 7 libros de conocimiento 2002 al 2010. Reportes y registros: 8 carpetas de entrega de suministros a despachos 2009 al 2012, 2 carpetas de reparación de activos 2008 al 2010, 1 carpeta de fotocopias de reintegros 2010, 11 carpetas de solicitud oficial de fotocopias 2012, 1 carpeta de reportes de traslados de activos entre oficinas 2007 al 2010, 1 carpeta Amsa de San L.T.D.A. 2009 al 2012 (empresa de limpieza de edificio), 14 carpetas de Listas de carátulas a entregar 2012.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de ocho días hábiles luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,

(IN2014022551)

Subdirectora Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos

(C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 65-13, celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1995 al 2011 del Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de San José. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: A 77 S 95

Libros: 37

Paquetes: 159

Ampos: 105

Año: 1995 - 2011

Asunto: Documentación Administra: 28 ampos reportes y registros (registros de envíos de notificador a la OCJ anteriormente OCN) 2006 al 2011. 33 Libros Agendas de señalamientos de Juicios 1998 al 2011. 3 paquetes reportes y registros (solicitudes de fotocopias) 2008 al 2010. 1 paquete reportes y registros listados de remesa 2003. 6 paquetes reportes y registros (correo certificado enviado 2006 al 2011. 6 paquetes reportes y registros (correo certificado recibido 2006 al 2011. 4 paquetes reportes y registros (recibidos de estadísticas de COSEVI) 2010 al 2011. 1 ampo reportes y registros (registro de apelaciones enviadas a la Unidad de Control de COSEVI) 2008 al 2009. 58 paquetes boletas de tránsito entregas de vehículo placas y licencias 2004 al 2010. 20 ampos reportes y registros (constancias de levantamientos 2009 al 2011. 7 ampos reportes y registros (registros de suspensión de licencias) 2005 al 2009. 5 ampos reportes y registros (control de entregas de vehículos) 2008 al 2009. 1 ampo reportes y registros (registro de inhibitorias) de 1999 al 2007. 2 ampos reportes y registros (control de escritos) 1996 al 1997. 1 paquete reportes y registros (reporte de vigilancia) 2005. 2 ampos reportes y registros (rol de declaraciones) 2010 al 2011. 1 ampo reportes y registros (Libre sustitución de jueces) 2006 al 2008. 76 paquetes reporte de asistencia 2003 al 2011. 1 paquete reportes y registros (libro de control de escritos) 2008 al 2011. 1 paquete reportes y registros (libro de control de expedientes fallados) 2005 al 2008. 1 paquete reportes y registros (edictos publicados) 2011. 2 ampos nombramientos del personal 2010 y 2011. 10 ampos control de entregas de vehículo devoluciones de placas licencias y vehículos 2003 al 2009. 3 ampos consecutivo de oficios 2007 al 2010. 3 ampos reportes y registros (archivo) 2017 al 2010. 1 ampo reportes y registros (escritos archivados) 2008-2010. 3 ampo informe anual informes mensual y anuales 2006 al 2008. 4 libros libro de entradas 1995 al 2010. 13 ampos trimestral informes mensual y anuales 2008 al 2010. 1 paquete reportes y registros (control de incompetencia de boletas) 2009. 3 ampos reportes y registros entrega al notificador 2008 al 2010.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,

(IN2014022553)

Subdirectora Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 65-13,

celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1995 al 2011 del Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de San José. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: A 3 S 11
 Paquetes: 51
 Año: 2011 al 2012
 Asunto: Documentación Administrativa: 1 paquetes Boletas de combustible del año 2012, 1 paquetes control de correo certificado del 2012, 1 paquetes correspondencia 2011, 1 paquetes informes mensuales y anuales del año 2012, 2 paquetes nombramiento de personal 2011 al 2012, 1 paquetes registro de asistencia 2012, 1 paquetes reportes de fax 2012, 43 paquetes reportes y registros del año 2011 al 2012. 22 paquetes reporte y registro (libreta de control y servicios de vehículos) 2011 a 2012, 12 paquete reporte y registro (control y retiro de actas por despacho) 2012, 1 paquetes reporte y registro (control y entrega de comisiones urgente) 2011 a 2012, 1 paquetes de reporte y registro (lista de comisiones entregadas) 2011 a 2012, 1 paquetes de reporte y registro (lista de entrega de copias) 2011 a 2012, 1 paquetes de reporte y registro (lista de notificaciones entregadas) 2011 a 2012. 2 paquetes de reporte y registro (lista de citaciones entregadas) 2011 a 2012, 1 paquetes de reporte y registro (revisión de casilleros) 2011 a 2012, 1 paquetes de reporte y registro (entregas de casilleros) 2011 a 2012, 1 paquetes de reporte y registro (control y retiro de listas a los despachos) 2011 a 2012, 1 paquetes de reporte y registro (control y retiro de listas a los técnicos comunicaciones judiciales) 2011 a 2012.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,
 Subdirectora Ejecutiva

(IN2014022556)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 65-13, celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1998 al 2012 de la Administración Regional de Nicoya, Guanacaste. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: A 10 G 98
 Ampos: 47
 Carpetas: 3
 Agendas: 2
 Libro: 1
 Año: 1998 al 2012
 Asunto: Documentación Administrativa: 8 ampos con estado de conciliación 1998 al 2005, 4 ampos con estado de conciliación 2002 al 2008, 2 ampos con registro de asistencia 2011-2012, 1 ampo con control de solicitudes 2010-2011, 6 ampos con correo certificado del 2009 al 2012, 4 ampos con oficios consecutivos 2010 y 2011, 1 ampo con nombramiento de personal 2010 y 2011, 1 ampo con boletas de combustible 2010, 6 ampos con boletas de combustible 2011, 3 ampos con boletas de combustible 2012, 6 ampos

con órdenes de citación 2010, 4 ampos con órdenes de citación 2011, 1 ampo con correspondencia 2010. 1 carpeta con registro de reuniones 2007 al 2009, 1 carpeta con horas extra 2011, 1 carpeta con control de solicitudes 2011 y 2012. 2 agendas 2011-2012. 1 libro de conocimiento 2003 al 2006.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,
 Subdirectora Ejecutiva

(IN2014022558)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 65-13, celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 2006 al 2012 de la Administración Regional de Nicoya, Oficina de Recepción de Documentos, Guanacaste. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: A 7 G 06
 Ampos: 27
 Libro: 2
 Año: 2006-2012
 Asunto: Documentación Administrativa: 9 ampos con reportes de documentos recibidos 2008, 7 ampos con reportes de documentos recibidos 2009, 2 ampos con reportes de documentos recibidos 2010, 5 ampos con reportes de documentos recibidos 2011, 4 ampos con reportes de documentos recibidos 2012. 2 libros de conocimiento 2006 al 2009.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,
 Subdirectora Ejecutiva

(IN2014022560)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2009 de fecha 26 de febrero del 2009, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 58-09 celebrada el 02 de junio del 2009, artículo LV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2002 al 2010 del Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José. La documentación se encuentra remesada y custodiada en ese despacho.

Remesa: G 7 S 02
 Expedientes: 7124
 Paquetes: 11
 Año: 2002
 Asunto: Faltas y Contravenciones. Archivados
Remesa: G 49 S 03
 Expedientes: 7329
 Paquetes: 48
 Año: 2003
 Asunto: Faltas y Contravenciones. Archivados

Remesa: G 43 S 04

Expedientes: 7318
Paquetes: 55
Año: 2004
Asunto: Faltas y Contravenciones Archivados

Remesa: G 40 S 05

Expedientes: 6728
Paquetes: 49
Año: 2005
Asunto: Faltas y Contravenciones. Archivados

Remesa: G 38 S 06

Expedientes: 6371
Paquetes: 51
Año: 2006
Asunto: Faltas y Contravenciones Archivados

Remesa: G 31 S 07

Expedientes: 4295
Paquetes: 44
Año: 2007
Asunto: Faltas y Contravenciones. Archivados

Remesa: G 27 S 08

Expedientes: 6140
Paquetes: 45
Año: 2008
Asunto: Faltas y Contravenciones. Archivados

Remesa: G 24 S 09

Expedientes: 4078
Paquetes: 39
Año: 2009
Asunto: Faltas y Contravenciones. Archivados

Remesa: G 4 S 10

Expedientes: 4936
Paquetes: 45
Año: 2010
Asunto: Faltas y Contravenciones. Archivados

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese dos veces más en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de marzo de 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,

(IN2014022561) Subdirectora Ejecutiva

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores que laboran en las oficinas judiciales del cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste, permanecerán cerradas durante el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de los festejos cívicos patronales de dicho cantón.

San José, 2 de abril del 2014.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins,

(IN2014024109) Subdirectora Ejecutiva

AVISOS

1.—El Departamento Financiero Contable, mediante oficio N° 86-GDC/DJ-2014, informa que se mantienen en custodia de ese Departamento, títulos valores y depósitos de dinero en efectivo que se dirán, que corresponden a garantías de participación y cumplimiento que respondieron a procesos licitatorios con el Poder Judicial, y que una vez finiquitados no fueron retirados por los interesados.

REGISTRO DE GARANTÍAS PRESCRITAS (10 AÑOS), DEPOSITADAS EN LA CUENTA CORRIENTE N.° 20192-8						
DOCUMENTO	SERIE	FECHA INC	CONCEPTO	CEDULA	NOMBRE	MONTO
954489	A	25/04/2003	Garantías	3-102-026972-23	G & H STEINWORTH LTDA	20.150,00
955289	A	22/08/2003	Garantías	04-0109-0499	CARMONA MONTOYA WILLIAN	17.000,00
955346	A	08/03/2001	Garantías	3-101-052190-26	EL CASCARON S.A	25.781,25
969510	A	05/06/2002	Garantías	3-101-005831-29	SIEMENS S.A	77.144,58
997774	A	29/11/2001	Garantías	3-101-111037-19	CUMBRES REPRESENTACIONES S.A	24.571,92
27158	AG	23/11/1999	Garantías	05-0189-0751	ALFARO VARGAS ANA LUCIA	3.403,80
27159	AG	23/11/1999	Garantías	05-0189-0751	ALFARO VARGAS ANA LUCIA	2.269,20
49854	AG	02/03/2000	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	21.600,00
75898	AG	25/06/2002	Garantías	3-101-126016-33	ARTICULOS CONTABLES S.A	0,04
78856	AG	03/01/2000	Garantías	3-101-177456-07	ACCESOS AUTOMATICOS	51.205,69
106417	AG	22/10/1999	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	120.000,00
172105	AG	30/11/1999	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	6.100,00
207884	AG	07/09/2000	Garantías	3-101-108469-35	C.R. CONECTIVIDAD	2.000,00
230507	AG	30/11/1999	Garantías	02-0542-0760	SBAJA SOTO SILLER	7.186,00
242049	AG	02/02/2000	Garantías	01-0299-0080	ACOSTA JIMENEZ ALICIA	11.000,00
294670	AG	01/12/1999	Garantías	05-0308-0297	RUGAMA ROJAS JOSE JONATHAN	8.696,00
365624	AG	10/03/2000	Garantías	3-104-017989-28	DESPECHO LARA EDUARTE, S.C	150,00
401994	AG	23/03/2000	Garantías	3-101-186880-30	SAMBAL INTERNACIONAL S.A	293.307,42
430542	AG	25/04/2003	Garantías	3-101-290559-13	PROTEL S.A	74.321,34
459164	AG	25/01/2002	Garantías	3-101-068302-05	ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS	73.000,00
459254	AG	24/01/2002	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	244.500,00
505177	AG	11/06/2003	Garantías	3-101-219989-28	CORPORACION ANDREA INDUSTRIAL S.A	5.500,00
511888	AG	01/08/2003	Garantías	3-101-052789-24	ORGOMA S.A	5.952,45
607798	AG	10/03/2003	Garantías	3-101-159896-18	SETENTA Y SIETE ORO S.A Y OTRO	508.047,84
611963	AG	16/04/2002	Garantías	3-101-237629-19	COMERCIALIZADORA AT DEL SUR	59.967,80
612052	AG	02/11/2001	Garantías	3-101-021096-04	FORMULARIOS STANDAR	176.682,00
614464	AG	15/03/2002	Garantías	3-101-009515-19	XEROX DE COSTA RICA S.A	10.598,01
656291	AG	20/11/2002	Garantías	3-101-053546-08	CICADEZ S.A	147.816,50
664686	AG	06/09/2000	Garantías	3-101-111037-19	CUMBRES REPRESENTACIONES S.A	81.000,00
728787	AG	17/05/2002	Garantías	01-0741-0741	MARENA ESTRADA JUAN JOSE	3.867,50
751107	AG	15/12/2003	Garantías	01-0524-0591	ZUMIGA HERRERA ROSARIO	15.000,00
778575	AG	06/09/2002	Garantías	05-0061-0833	DUARTE PORRAS PAULO EMILIO	2.500,00
545266-1	AG	25/09/2001	Garantías	8888888888888888	BRUNO INTERNACIONAL S.A	92.750,00
545266-7	AG	25/09/2001	Garantías	1515151515151515	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES	145.000,00
545266-8	AG	25/09/2001	Garantías	1616161616161616	SAMBAL INTERNACIONAL S.A	55.975,80
567	B	02/09/2002	Garantías	3-101-038202-27	ELECTROMEDICA S.A	56.037,54
12112	B	08/11/2002	Garantías	3-101-062878-19	TECNICORP S.A	103.037,49
55085	B	02/09/2002	Garantías	3-101-187066-14	ASESORIAS PROFESIONALES AVANZADAS	62.728,00
87183	B	15/11/2001	Garantías	3-101-077629-09	EUROMOBILIA	55.224,00
120391	B	01/01/1991	Garantías	3-101-008587-36	G.T.E. SYLVANIA S.A	200,00
121017	B	01/01/1991	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	1.500,00
125716	B	01/01/1991	Garantías	3-101-054106-31	INDUSTRIAS QUIMICAS S.A	277,50
136236	B	01/11/2001	Garantías	3-101-021096-04	FORMULARIOS STANDAR	48.479,24
207180	B	26/02/2003	Garantías	3-101-022826-25	CLIMA IDEAL S.A	160.469,61
226258	B	04/11/2002	Garantías	3-101-064924-28	TOMASOL S.A	225.000,00
257203	B	25/04/2003	Garantías	3-101-273607-25	TECNOLOGIA ELECTRONICA MULTIPLE S.A	18.650,15
271629	B	02/04/2003	Garantías	3-102-008337-14	CISNE SRLTDA	71.123,80
323841	B	26/09/2003	Garantías	3-101-042758-04	ELECTRONICA CENTROAMERICANA S.A	4.382,90
368080	B	25/03/2003	Garantías	3-101-036439-06	POLICROMIA S.A	63.291,28
369095	B	11/08/2003	Garantías	3-101-005616-33	INDUSTRIAS FOTOGRAFICAS S.A	1.064.094,00
384529	B	07/11/2002	Garantías	04-0131-0501	FONSECA RODRIGUEZ VICTOR CARLOS	52.500,00
392628	B	17/03/2003	Garantías	3-102-313079-08	CONSTRUCTORA CASCANTE	107.000,00
400946	B	02/04/2003	Garantías	3-101-038605-05	DISTRIBUIDORA TECNICA S.A	58.000,00
416921	B	20/12/2002	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	30.000,00
456619	B	01/04/2003	Garantías	3-101-190550-01	BRUNO INTERNACIONAL S.A	273.800,00
457046	B	03/11/2003	Garantías	3-101-273607-25	TECNOLOGIA ELECTRONICA MULTIPLE S.A	211.803,20
469121	B	17/09/2003	Garantías	3-101-174574-16	REYCOM S.A	24.850,00
484187	B	09/07/2003	Garantías	03-0226-0815	ZAMORA OVARES SANDRA	30.000,00
505060	B	10/03/2003	Garantías	01-0506-0304	VARGAS JIMENEZ GRACE	30.000,00
574003	B	04/07/2003	Garantías	3-101-000974-32	LIBRERIA LEHMANN	1.200,00
589101	B	02/04/2003	Garantías	3-102-004445-31	QUIMICAS UNIDAS LTDA	91.128,24
664623	B	04/12/2003	Garantías	3-101-210996-02	SERVICIOS MULTIPLES MEDICOS S.A	70.000,00
716310	B	21/04/2003	Garantías	3-101-201950-27	SEGURIDAD Y PROTECCION SPC S.A	58.882,47
775396	B	31/12/2003	Garantías	02-0288-1900	GONZALEZ VENEGAS JOSE JOAQUIN	72.000,00
776894	B	15/10/2003	Garantías	01-0357-0193	MORA HERRERA MARIA HERMIDA	198.000,00
783159	B	10/10/2003	Garantías	3-101-049635-22	TELERAD S.A	53.810,00
829686	B	21/10/2003	Garantías	3-101-052789-24	ORGOMA S.A	6.000,00
970849	B	28/10/1986	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	2.414,00
973023	B	01/01/1991	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	1.300,00
305394	C	01/01/1991	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	500,00
405155	C	01/01/1991	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	5.637,50
416061	CH	01/01/1991	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	436,00
429491	CH	01/01/1991	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	600,00
785510	CH	04/06/1991	Garantías	3-101-093524-31	SUMEQUI S.A	5.000,00
25044	D	14/12/1993	Garantías	3-101-086143-34	CORPORACION IREL 87 S.A	16.000,00
978045	D	02/11/1991	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	31.000,00
996826	D	11/06/1991	Garantías	3-101-013946-16	ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA	50.000,00
155588	E	08/03/1994	Garantías	01-0513-0258	CHAVARRIA FERNANDEZ ENRIQUE	30.000,00
742542	E	23/11/1993	Garantías	01-0563-0021	POZUELO PICASO ENRIQUE	25.000,00
938510	E	17/11/1992	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	49.910,00
16918	F	30/03/1993	Garantías	3-101-022825-12	FORMULARIOS CONTINUOS DE C.A S.A	100,00
233082	F	19/11/1993	Garantías	01-0199-0800	ESQUIVEL IGLESIAS JOAQUIN	20.000,00
234944	F	22/08/1993	Garantías	3-101-014501-12	PERFILES RANURADOS S.A	32.250,00
237249	F	16/06/1993	Garantías	3-101-056320-34	IMPELLEY RICA S.A	77.600,00
318561	F	27/07/1994	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	28.875,00
618452	F	14/08/2003	Garantías	3-101-207883-23	INMOBILIARIA SAELI S E S A	27.800,00
618542	F	04/09/2003	Garantías	01-0409-0491	VILLALBOS ALFARO WILLIAN EDUARDO	80.000,00
35554	G	10/03/1997	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
35709	G	13/02/1997	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
104151	G	25/05/1999	Garantías	3-101-114844-37	UNIDAD DE SEGURIDAD COVCSA	81.120,00
154370	G	20/11/1995	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	2.200,00
190643	G	19/10/1999	Garantías	3-101-164544-31	EL SOL DEL SUR S.A	70.012,50
190646	G	19/10/1999	Garantías	3-101-164544-31	EL SOL DEL SUR S.A	81.835,60
193339	G	19/08/1998	Garantías	3-101-073972-16	COPIAS DINAMICAS S.A	70.000,00
288289	G	26/09/1996	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
305463	G	25/06/1996	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	12.000,00
308165	G	31/07/1996	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
387644	G	04/08/2002	Garantías	01-0185-1686	MENDEZ CERDAS RICARDO	42.000,00
442435	G	01/12/1999	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	10.000,00
455788	G	02/07/1986	Garantías	05-0225-0911	WELLS PLATERO AGRIPINA	8.720,00
938540	G	22/08/1996	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
573989	G	22/10/1996	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
591906	G	05/05/1999	Garantías	0-000-000000-00	SIN NOMBRE	30.000,00
732744	G	26/11/1996	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
738074	G	10/04/1997	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
739043	G	16/06/1997	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
739044	G	16/06/1997	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
740690	G	18/07/2000	Garantías	3-101-235919-20	ESADYUEN S.A	51.750,00
740728	G	19/12/1996	Garantías	3-101-114877-34	COPIAS ZENEN S.A	1.000,00
800731	G	08/06/2000	Garantías	3-101-076898-24	DIREX INTERNACIONAL S.A	2.500,00
882469	G	06/10/2000	Garantías	3-101-122350-04	MUEBLES DORA Y GUILLERMO DGGUI S.A	39.375,00
883536	G	01/12/1999	Garantías	3-101-149842-10	COPIAS ZENEN S.A	12.849,00
916987	G	13/11/2003	Garantías	3-101-235919-20	ESADYUEN S.A	74.855,00
931295	G	08/11/2002	Garantías	3-101-290658-12	HP MAXIMA S.A	248.697,00
931755	G	20/01/2003	Garantías	3-101-036812-10	DISEÑOPART INTERNACIONAL S.A	409.209,83
931981	G	04/02/2003	Garantías	3-101-188504-11	PAPEL DEPOTT S.A	1.625.688,8

2.—Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 45 inciso b) del Reglamento a esta ley, se invita a las empresas y personas interesadas para que en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se presenten a retirar los al Departamento Financiero Contable. En caso de no presentarse dentro del plazo establecido, se procederá a la destrucción de los títulos respectivos, así como a declarar las prescripciones correspondientes.

3.—Las empresas y/o personas que comparezcan al Departamento Financiero Contable a hacer los retiros, deberán presentar documento idóneo que demuestre la propiedad del título valor o dinero a retirar. Publíquese una sola vez.

San José a las quince horas del treinta y uno de marzo del dos mil catorce.

Alfredo Jones León,
Director Ejecutivo

1 vez.—(IN2014022963)

SALA PRIMERA

A la señora Beatriz Santos Rigali, de domicilio ignorado, se hace saber: que en diligencias de exequátur promovidas por el señor Carlos Eduardo Bonilla Gutiérrez, contra ella, para obtener el exequátur de la sentencia de divorcio, que dictara la Corte de Circuito del Décimo Séptimo Circuito Judicial del Condado de Broward, Florida, Estados Unidos de América. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La Sala procedió a nombrar un curador para que represente a la señora Beatriz Santos Rigali. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 12-000089-0004-FA.—Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.—San José, a las nueve horas cuarenta minutos del trece de marzo del dos mil catorce. Por comprobado que se efectuó el depósito de los honorarios del curador, Lic. Alonzo Gallardo Solís, cuanto por éste aceptado y jurado el cargo, acerca de la solicitud que formula el señor Carlos Eduardo Bonilla Gutiérrez, tendiente a que se ponga el exequátur de ley a la ejecutoria de la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días a la señora Beatriz Santos Rigali, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el Primer Circuito Judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítase el asunto con intervención del referido curador, a quien se le concede audiencia por el plazo de tres días para que se pronuncie sobre la procedencia del reconocimiento solicitado. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese a la señora Beatriz Santos Rigali la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente”.

San José, 13 de marzo del 2014.

Anthony Quirós Madrigal
Notificador a. í.

1 vez.—(IN2014022822)

**SALA CONSTITUCIONAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la ley de la jurisdicción constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-000329-0007-CO promovida

por Álvaro Sáenz Saborío, Confederación de Trabajadores Rerum Novarum, Gilbert Brown Young, Manuel Hernán Rodríguez Peyton, presidente de la Asociación Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, Sergio Saborío Brenes, Sindicato Petroleros Químicos y Afines, Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado contra La Ley de Asociaciones N° 218 de 8 de agosto de 1939, según reforma introducida por Ley N° 8901, publicada en *La Gaceta* N° 251 del 27 de diciembre de 2010, la cual reforma el artículo 10 de la Ley de Asociaciones, N° 218, de 8 de agosto de 1939, el Artículo 42 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, N° 6970, de 7 de noviembre de 1984, los artículos 345, 347 y 358 del Código de Trabajo y el artículo 21 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859, de 7 de abril de 1967, se ha dictado el voto número 2014-004630 de las dieciséis horas y cero minutos del dos de abril del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. La Ley N° 8901 de 27 de diciembre de 2010 Ley de Porcentaje Mínimo de Mujeres no es inconstitucional siempre que se interprete que, los Órganos Directivos de las Asociaciones Civiles, Asociaciones Solidaristas, Asociaciones Comunales y Sindicatos, deben estar integrados respetando la paridad de género, de forma progresiva y siempre que ello sea posible conforme a la libertad ideológica, el derecho de asociación y según la conformación fáctica y proporcional que cada uno de los géneros lo permita en la asociación en cuestión. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese esta resolución a la Procuraduría General de la República, a los accionantes y coadyuvantes. Comuníquese al representante del Ministerio de Trabajo. La Magistrada Garro Vargas pone una nota

San José, 3 de abril del 2014.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2014022807)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 12-009520-0007-CO que promueve el Alcalde Municipal de Belén, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diecisiete horas y dieciocho minutos del tres de abril del dos mil catorce. Por haberse resuelto la acción de inconstitucionalidad N° 12-003483-0007-CO, mediante sentencia N° 2013-012974 de las 16:21 horas del 25 de setiembre del 2013, désele curso a la presente acción. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Horacio Alvarado Bogantes, en su condición de Alcalde Municipal de Belén, para que se declare inconstitucional la Ley N° 7830 del 22 de setiembre de 1998 y la Ley N° 8794 del 12 de enero del 2010, por estimarlas contrarias a los artículos 121, inciso 13), 169, 170, 175 y 190 de la Constitución Política, porque en su aprobación no se consultó ni se otorgó audiencia a las municipalidades. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Ministra de Comercio Exterior. Las normas se impugnan en cuanto extienden o prorrogan el plazo de vigencia de los incentivos previstos en los incisos d), g), Documento firmado digitalmente por: y h), del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 de 23 de noviembre de 1990) -incluido el impuesto de patentes municipales-, y amplían el número de empresas beneficiarias, sin que para ello se haya consultado u otorgado audiencia a las distintas municipalidades del país. Explica que mediante la Ley N° 8794 del 12 de enero del 2010, de reforma de Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 de 23 de noviembre de 1990), se procuró atraer inversión al sector privado, abriendo la opción de que las empresas costarricenses se unieran al régimen (modificando el artículo 17 de la Ley N° 7210), y se pretendió cumplir los compromisos asumidos por el país en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual obligaba a eliminar los incentivos ligados a las exportaciones de la industria procesadora, en un plazo de 8 años prorrogables. Refiere que los Transitorios I y II de Ley N° 8794 se refieren a los plazos de vigencia y a las empresas beneficiadas con el régimen de exenciones. Conforme a tales transitorios, el plazo previsto inicialmente de 10 años se

subsume en un nuevo plazo de 8 años a partir de la suscripción del acuerdo por parte de Costa Rica, y se establece la posibilidad de prolongarse en el tiempo según Costa Rica accede a las prórrogas previstas en dicho acuerdo. Señala que el último plazo venció en el año 2007; sin embargo, el Consejo General del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias decidió proseguir los procedimientos de prórroga del período de transición para la eliminación de los programas de subvenciones a la exportación de algunos países en desarrollo, y Costa Rica figura entre los países beneficiarios de ese acuerdo de prórroga. Tal determinación permite al Comité de Subvenciones seguir concediendo prórrogas del período de transición hasta el final del año 2013, con un período final de eliminación gradual de dos años, que finalizará no más tarde del 31 de diciembre del 2015. Ello ratifica la extensión de la exoneración del impuesto de patentes y de bienes inmuebles, regulada por el artículo 20, inciso d) y h), de la Ley de Régimen de Zonas Francas, respecto de las empresas enmarcadas en el inciso a) del artículo 17 de dicho cuerpo normativo. Agrega que, actualmente, empresas ubicadas en el cantón de Belén, amparadas por las certificaciones emitidas por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), se encuentren exentas de los mencionados tributos, en el tanto su condición original de beneficiarios del régimen de zona franca ha sido prorrogado con sustento en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, adicionado mediante la Ley N° 7830 del 22 de setiembre de 1998. Con ello se extienden los beneficios originalmente otorgados mediante la Ley N° 7210 por un plazo máximo de 10 años. Acusa que ni la Ley N° 7830, ni la Ley N° 8794, fueron consultadas a las municipalidades durante su proceso de aprobación. Estima que con ello se ha infringido el poder tributario originario de las municipalidades y la autonomía municipal, derivados de los artículos 121, inciso 13), y 170 de la Constitución Política. Sostiene, al efecto, que no es constitucionalmente válido que, de forma unilateral, la Asamblea Legislativa establezca exenciones respecto de los tributos municipales, en tanto que corresponde a las municipalidades la iniciativa para la creación, modificación o extinción de los tributos municipales -lo que incluye la creación u otorgamiento de exenciones-, y a la Asamblea Legislativas únicamente le corresponde un poder de “autorización” de carácter tutelar. Señala que esta Sala ha reconocido que la propia Constitución da solución a casos como el presente, al establecerse en su artículo 190 la obligación de oír a las instituciones autónomas cuando se discuten proyectos en que se regulen aspectos propios de su competencia; sin embargo, y como ya se indicó, en este caso no se otorgó previa audiencia a las municipalidades, de previo a aprobarse la Ley N° 7830 del 22 de setiembre de 1998 y la Ley N° 8794 del 12 de enero del 2010, por lo que estima que son inconstitucionales, en tanto mantienen vigentes los incentivos contenidos en los incisos d), g) y h) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante se fundamenta en que la presente acción pretende tutelar intereses colectivos y la autonomía municipal. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente.

Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones Nos. 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Gilbert Armijo Sancho, Presidente/.”

San José, 8 de abril del 2014.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2014023877)

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

Juzgado Notarial, hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 10-000903-627-NO, de Registro Inmobiliario contra José Alberto Arrieta Palacios (cédula de identidad 5-0211-0209), este Juzgado mediante resolución N° 239-2013 de las dieciséis horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado Notarial.

San José, 5 de marzo del 2014

Msc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez

1 vez.—(IN2014022785).

Juzgado Notarial hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 10-000967-0627-NO, de Registro Civil contra Cristina Ross López (cédula de identidad 1-0694-0409), este Juzgado mediante resolución N° 285-2013 de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de mayo del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado Notarial. Notifíquese.

San José, 19 de marzo del 2014

Lic. Grace Hernández Herrera
Jueza

1 vez.—(IN2014022788).

Juzgado Notarial hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 10-000972-627-NO, de Registro Civil contra Marta Elena Rojas Carpio (cédula de identidad 1-0736-0720), el Tribunal Notarial mediante voto N° 142-2013 de las once horas diez minutos del diecinueve de julio del dos mil trece, confirmó la sentencia N° 165-2012, de las nueve horas del treinta de marzo de dos mil doce dictada por este Juzgado, que dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de marzo del 2014

Msc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez

1 vez.—(IN2014022792).

Juzgado Notarial hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 11-00491-0627-NO, de Luis Antonio Sibaja Quesada y Norma Auxiliadora Alfaro Navarro contra Álvaro Argüello Marengo (cédula de identidad 1-312-991), este Juzgado, mediante resolución

N° 0672-2012 de las once horas veinticinco minutos del veintiuno de diciembre del dos mil doce, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de siete años de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado Notarial.

San José, 14 de marzo del 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez

1 vez.—(IN2014022793).

Juzgado Notarial hace saber a Christian Díaz Barcía, mayor, notario público, cédula de identidad número 8-0067-0142, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 11-000843-627-NO establecido en su contra por Dirección Nacional de Notariado, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial de San José, a las trece horas del doce de setiembre del dos mil once. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Dirección Nacional de Notariado contra Christian Díaz Barcía, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por los medios señalados por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Así mismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, para lo cual se comisiona a la Policía de Proximidad de San Rafael de Escazú, quienes podrán notificarlo en su oficina en San Rafael de Escazú en Torre HSBC, tercer piso, oficina número 12 o bien por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales Primer Circuito Judicial, en la dirección registrada en el Colegio de Abogados, quien podrá notificarlo en su oficina en San José, 50 mts sur, de Multiplaza, Edificio Torre Meridiano, tercer piso, oficina 12. Obténgase, por medio de intranet, la dirección reportada por el denunciado en la Dirección Nacional de Notariado y envíese atento oficio al Registro Civil, este último de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, con el fin de que nos certifiquen el último domicilio

registral reportado por el notaria demandada. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Se le previene a la parte denunciante que debe aportar a este Juzgado en el término de tres días dos juegos de copias del folio 1 al 9 con el fin de notificar al notario encausado, lo anteriormente expuesto de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil y bajo el apercibimiento de no atender futuras gestiones. Juzgado Notarial. San José a las trece horas y treinta y siete minutos del quince de octubre del dos mil trece. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Christian Díaz Barcía, la resolución dictada a las trece horas del doce de setiembre de dos mil once en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 18), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 20), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado que los hechos que se le atribuyen son la aparente autenticación de documento privado en papel de seguridad número 23002348 y 23002349, habiendo retirado el 30 de mayo de 2011, serie de papel de seguridad que inicia del 23002135 al 3002384, y aparentemente evidente que el contenido de las razones notariales consignadas por el denunciando carecen de veracidad en cuanto a que autentica las firmas de los documentos privados porque fueron estampadas en su presencia. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Christian Díaz Barcía, cédula de identidad 8-0067-0142.

San José, 5 de marzo del 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez

1 vez.—(IN2014022796).

Juzgado Notarial hace saber a Carlos Bonilla Cruz, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-0910-0735, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 11-001072-627-NO establecido en su contra por Osvaldo Zamora López, se ha dictado la sentencia número 15-2014 que en lo conducente dice: “Juzgado Notarial, San José, a las quince horas treinta minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce. Resultando 1.-)... 2.-)...3.-)... 4.-)...Considerando: I.-) Hechos probados: 1.-)... 2.-)...3.-)... II.-) Prescripción de la acción disciplinaria:... III.-) Sobre el fondo:... IV.-) Sobre la prohibición contenida en el artículo 7 del Código Notarial:... V.-) Sobre la falta de inscripción:... Por tanto: Se rechazan las excepciones de falta de derecho, falta de interés actual, la falta de legitimación activa y pasiva y la defensa de prescripción. Se declara con lugar el proceso disciplinario notarial seguido por Osvaldo Zamora López contra Carlos Alberto Bonilla Cruz; a quien de conformidad con lo establecido en el artículo 144 inciso a) del Código Notarial, se le impone la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. La sanción empezará a regir ocho días naturales después de la publicación del edicto respectivo en el *Boletín Judicial* y permanecerá vigente hasta que cumpla con la inscripción de la escritura número 96 de fecha diez de julio del 2008. Firme esta resolución comuníquese a la Dirección Nacional de Notariado, al Registro Civil, al Archivo Notarial y al Registro Nacional. Notifíquese. Licda. Derling Edith Talavera Polanco, Jueza” y la providencia que dice: “Juzgado Notarial. San José, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil catorce. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo

163, párrafo 2° del Código Notarial, notifíquese al notario Carlos Bonilla Cruz, la presente resolución, así como la parte dispositiva de la sentencia número 15-2014, dictada a las quince horas treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil catorce, por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Por otro lado, se confiere audiencia a las partes de la documentación aportada por el denunciante Zamora López, (folios 152 al 178). En otro orden de ideas, sobre el recurso de apelación formulado por parte de la Defensa Pública (folio 179), se le hace saber a las partes que el mismo será conocido en el momento procesal oportuno". Juzgado Notarial.

San José, 26 de febrero del 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022798).

Juzgado Notarial hace saber a Luis Arturo Mayorga Pacheco, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-0313-0179, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 12-000032-627-NO establecido en su contra por Registro Civil, se ha dictado la sentencia número 505-2013 que en lo conducente dice: "Sentencia de primera instancia número 505-2013 Juzgado Notarial, San José, a las ocho horas del treinta de agosto del dos mil trece. Resultando: 1°—... 2°—...3°—...4°—... Considerando: I.—Hechos probados:...II.—Sobre el fondo:...III.—Caso bajo examen: ... IV.—De la sanción a imponer:... Por tanto, Se declaran sin lugar las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva, así como la de falta de derecho. Se declara con lugar el proceso disciplinario notarial establecido por el Registro Civil contra el notario Luis Arturo Mayorga Pacheco, a quien se le impone un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, por la presentación extemporánea de un matrimonio por él autorizado. Dicha sanción, al tenor de lo estipulado en el artículo 161 ibídem, regirá ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Firme esta resolución, comuníquese a la Dirección Nacional de Notariado, al Registro Nacional, al Archivo Notarial y al Registro Civil; confecciónese y publíquese el edicto respectivo en el *Boletín Judicial*. M.sc. Juan Carlos Granados Vargas. Juez." y la providencia que dice: "De conformidad con lo dispuesto por el numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 163, párrafo 2° del Código Notarial, notifíquese al notario Luis Arturo Mayorga Pacheco, la presente resolución, así como la parte dispositiva de la sentencia número 505-2013, dictada a las ocho horas del treinta de agosto del dos mil trece, por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, 5 de marzo del 2014

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022799).

Juzgado Notarial hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000123-627-NO, de archivo notarial contra Ana María Pérez Granados (cédula de identidad 3-235-165), este Juzgado mediante resolución N° 237-2013 de las quince horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado Notarial.

San José, 5 de marzo 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022801).

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000162-627-NO, de Registro Civil contra Ana Patricia Calderón Zapata, cédula de identidad N° 1-518-367, este Juzgado mediante resolución N° 228-2013 de las nueve horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección

disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022842)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000163-627-NO, de Registro Civil contra Ana Patricia Calderón Zapata, cédula de identidad N° 1-518-367, este Juzgado mediante resolución N° 229-2013 de las diez horas del veintidós de abril del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022846)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000213-627-NO, de Archivo Notarial contra Eduardo Wong Briceño, cédula de identidad N° 5-0129-0971, este Juzgado mediante resolución N° 227-2013 de las nueve horas del veintidós de abril del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022848)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000292-627-NO, de Registro Civil contra Flory de la Peña Rojas, cédula de identidad N° 1-0725-0350, este Juzgado mediante resolución N° 373-2013 de las ocho horas treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022849)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000355-0627-NO, de Susana Alpízar Badilla contra Rubén Rojas Castillo, cédula de identidad N° 7-0046-0912, este Juzgado mediante resolución de las catorce horas del dos de abril del dos mil catorce, dispuso lo siguiente: Siendo que en resolución de las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diez de febrero del dos mil catorce, se ordenó dejar sin efecto la publicación del edicto correspondiente al presente proceso, no obstante, el mismo fue publicado en *Boletín Judicial* N° 45 del 5 de marzo del 2014, se resuelve: Se deja sin efecto los oficios, así como el edicto de sanción N° 45 de fecha 5 de marzo del 2014, expidase oficios correspondientes a fin de subsanar ese error. Se dispone la publicación del presente pronunciamiento, mediante edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez. Se ordena comunicar mediante oficios lo dispuesto al Archivo Notarial, Dirección Nacional de Notariado, Registro Civil y Registro Nacional.

San José, 2 de abril del 2014.

Lic. Grace Hernández Herrera

Jueza

1 vez.—(IN2014022852)

A Raymundo Bolaños Calvo, mayor, notario público, cédula de identidad N° 5-160-601, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial N° 12-000411-627-NO establecido en su contra por Pablo Alonso Vargas Quesada, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Pablo Vargas Quesada contra Raymundo Bolaños Calvo, a quien se confiere traslado por

el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiese efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordenará permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina Centralizada de Notificaciones Judiciales de San José, quienes podrán notificarle en San José, Hospital, de la Torre Mercedes, trescientos metros al norte y ciento cincuenta al este, o San José, calles 13-15, avenida 8 bis, Bufete Rosales. Así mismo, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José para notificar a la Dirección Nacional de Notariado esta resolución, en Curridabat, 50 metros este de la Pops, edificio Galería del Este, primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítense al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Se previene al actor que en el plazo de tres días, deberá aportar dos juegos de copias de folios 1 a 20, apercibido que en caso de omisión se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio para el interesado que una vez cumplida con dicha prevención se continúe con el trámite del expediente. Lic. Juan Carlos Granados Vargas, Juez. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Lic. Raymundo Bolaños Calvo, la resolución dictada a las diez horas treinta y cinco minutos del siete de junio del dos mil doce, en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 32), y siendo que no tiene apoderado

inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 34), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son supuesta falta de inscripción de vehículo. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Raymundo Bolaños Calvo, cédula de identidad N° 5-160-601. Notifíquese. Lic. Doni David Pantón Moya, Juez Tramitador.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

1 vez.—(IN2014022854)

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000493-627-NO, de Registro Civil contra Fernando Varela Salazar, cédula de identidad N° 5-0215-0095, este Juzgado mediante resolución N° 233-2013 de las trece horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

1 vez.—(IN2014022856)

Juez

A Kattia Salas Guevara, mayor, notaria pública, cédula de identidad N° 1-785-041, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial N° 12-000622-627-NO establecido en su contra por Gustavo Fonseca Castillo, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial.—San José, ocho horas treinta minutos del once de setiembre del dos mil doce. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Gustavo Alonso Fonseca Castillo contra Kattia Marcela Salas Guevara, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días. Con respecto de los hechos expone, con claridad, si los rechaza por inexactos o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones; también manifestará las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye. En la misma oportunidad ofrecerá las pruebas que estime de su interés, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos, y a los hechos respecto de los cuales deberán referirse. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiese efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del

Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana (artículos 58 y 59 de la citada Ley). En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, quienes podrán notificarle en San José centro, La Uruca, Residencial El Robledal, 100 norte, 25 este del Hotel San José Palacio casa N° 2 AL. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: Curridabat, 50 metros este de la Heladería Pops, edificio Galería del Este primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil informe sobre el domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en el Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Msc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez.—Juzgado Notarial.—San José, a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del cuatro de julio del dos mil trece. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Lic. Kattia Salas Guevara, la resolución dictada a las ocho horas treinta minutos del once de setiembre del dos mil doce, en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 23), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 19), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son la aparente confección de matrimonio entre Living Luang de nacionalidad china y Gustavo Fonseca Castilllo, quien afirma no haber contraído matrimonio con nadie. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado(a) Kattia Salas Guevara, cédula de identidad N° 1-785-041.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

1 vez.—(IN2014022858)

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000665-0627-NO, de Alice Eraides Arias Núñez contra Luis Diego Salazar Gonzalo, cédula de identidad N° 2-0477-0026, este Juzgado mediante resolución de las siete horas treinta y cinco minutos del trece de marzo del dos mil catorce, dispuso lo siguiente: “Por haberse presentado un incidente de nulidad de notificaciones por parte del notario denunciado Luis Diego Salazar Gonzalo respecto a la notificación del traslado de la denuncia interpuesta en su contra por la señora Alice Eraides Arias Núñez, se resuelve: En razón de que el presente proceso fue tramitado sin que el notario se hubiera apersonado y dado a los eventuales efectos perniciosos que podría acarrear en el caso de que la nulidad fuera acogida con la publicación de la sanción impuesta en éste expediente según sentencia N° 606-2013 de las dieciséis horas y diez minutos del día quince de octubre del dos mil trece (F. 39 a 40), se ordena de manera inmediata dejar

sin efecto la publicación de la sanción publicada en *Boletín Judicial* N° 45 del 5 de marzo del 2014. Comuníquese lo aquí dispuesto por medio de *Boletín Judicial* y mediante oficios mediante al Archivo Notarial, Registro Nacional, Registro Civil, Dirección Nacional de Notariado y a la Imprenta Nacional. Se reserva la contestación así como las excepciones que opone el denunciado, para ser conocidas una vez resuelto dicho incidente. Notifíquese. M.Sc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez”.

San José, 13 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

1 vez.—(IN2014022860)

Juez

A Walter Vargas Barrantes, mayor, notario público, cédula de identidad N° 6-0105-1167, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial N° 12-000673-627-NO establecido en su contra por Bernabé Solís Puente, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial.—San José, a las nueve horas del veintinueve de noviembre del dos mil doce. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Bernabé Solís Puente contra Walter Vargas Barrantes, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina o en su casa de habitación mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito quienes podrán notificarle en Puntarenas, Golfito, Zona Libre, Departamento de Aduanas. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: Curridabat, 50 metros este de la Heladería Pops, edificio Galería del Este primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada

del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Por otro lado, se le previene a la parte actora que deberá aportar dos juegos de copias de los folios 1 al 66, a fin de expedir comisión para notificar al notario encausado y la Dirección Nacional de Notariado, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se mantendrá en Archivo Temporal este asunto. Notifíquese. Lic. Doni David Pantón Moya, Juez.—Juzgado Notarial.—San José, a las once horas y dieciséis minutos del veintinueve de agosto del dos mil trece. Por cuanto las Direcciones reportadas por la Dirección Nacional de Notariado son las mismas del Registro Civil, se ordena continuar con los procedimientos y siendo fallidos los intentos por notificarle al Lic. Walter Vargas Barrantes, la resolución dictada a las nueve horas del veintinueve de noviembre del dos mil doce, en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 81), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 79), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son la aparente realización de escritura de traspaso de finca matrícula N° 138046, en el protocolo número quinto del notario Vargas Barrantes, escritura número doscientos ocho, lo cual el señor Bernabé Solís manifiesta que no se ha presentado a firmar traspaso alguno. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Walter Vargas Barrantes, cédula de identidad N° 6-0105-1167.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022862)

A Manuel Figueroa Loaiza, mayor, notario público, cédula de identidad N° 1-796-438, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial N° 12-000723-627-NO establecido en su contra por Registro Civil, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial.—San José, a las diez horas diez minutos del veintiséis de octubre del dos mil doce. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Civil contra Manuel Figueroa Loaiza, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información

del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina o en su casa de habitación mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, quienes podrán notificarle en Curridabat, Agencia del Banco de Costa Rica. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notaria, a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: Curridabat, 50 metros este de la Heladería Pops, edificio Galería del Este primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Msc. Juan Carlos, Juez.—Juzgado Notarial.—San José, a las siete horas y cincuenta minutos del dieciocho de junio del dos mil trece. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Lic. Manuel Figueroa Loaiza, la resolución dictada a las diez horas diez minutos del veintiséis de octubre del dos mil doce, en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 34), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 25), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son la aparente celebración de matrimonio con documento de identidad (pasaporte de la República de Nicaragua) de la contrayente Sandra del Carmen Castro (no indica segundo apellido) vencido en el momento de la celebración. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Manuel Figueroa Loaiza, cédula de identidad N° 1-796-438.

San José, 5 de marzo del 2014.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—(IN2014022863)

Neftalí Francisco Fernández Morales, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-500-688, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 08-000303-627-NO establecido en su contra por María Delia Abarca Abarca y Louis Cárdenas, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Notarial; San José, a las once horas del veintinueve de julio del año dos mil ocho. Como la señora María Delia Abarca Abarca, no cumplió con lo prevenido por este Despacho, por resolución de

las ocho horas del ocho de mayo del dos mil ocho, se omite tener como parte en este proceso a Louis Cárdenas, por lo cual se tendrá como denunciante únicamente a la citada señora, por lo cual en ese sentido se tiene por corregido el proceso. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de María Delia Abarca Abarca contra el notario público Neftalí Francisco Hernández Morales, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días. Dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Asimismo, se les previene que en ese plazo, deben indicar lugar dentro del perímetro de este Circuito Judicial, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten, se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto, o inexistente (Artículos 153, párrafo 3° del Código Notarial, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil y los numerales 2, 6 y 12 de la Ley N° 7637 del 21 de octubre de 1996, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 4 de noviembre de 1996). También se les previene que pueden señalar un número de facsímil donde atender notificaciones, el cual deberá estar instalado dentro del territorio nacional, bajo el apercibimiento de que si el medio escogido, imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, se producirán iguales consecuencias a las señaladas con respecto a la notificación automática, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese esta resolución a la parte denunciada por medio de cedula y copias, personalmente o en su casa de habitación, para lo cual se comisiona por mandamiento a la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José. Podrán notificarlo personalmente en su oficina: Avenida 1, calles 1 y 3, edificio cristal, piso segundo. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por el denunciado en la Dirección Nacional de Notariado y del Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Lic. Grace Hernández Herrera, Jueza, Juzgado Notarial. San José a las nueve horas y nueve minutos del veinte de agosto de dos mil trece. Por haberse cumplido con lo resuelto por el Tribunal Notarial en el voto N° 87-2013, en cuanto se ordenó notificar al domicilio del notario encausado y siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Neftalí Francisco Fernández Morales, en la dirección: Coronado, San Antonio, 500 oeste de Escuela Estado Israel, la resolución dictada a las once horas del veintinueve de julio del dos mil ocho, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Boletín Judicial; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son la aparente falta de inscripción de la escritura número doscientos sesenta, emitida a las once horas del dos de mayo de dos mil siete, la cual corresponde a constitución de la sociedad Hope and Faith Sociedad Anónima, a su vez la aparente falta de traspaso de una propiedad a nombre de la citada propiedad que se indica se solicitó en octubre del año dos mil siete, por lo que se solicita la inscripción o bien la devolución de un millón trescientos mil colones que se indica le fueron cancelados por el citado trámite. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado(a) Neftalí Francisco Fernández Morales, cédula de identidad 1-500-688.

San José, 5 de marzo del 2014

MSc. Juan Carlos Granados Vargas,

1 vez.—(IN2014022931).

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 08-000571-0627-NO, de Antonello Santarossa contra Marco Aurelio Zúñiga Angulo (cédula de identidad 6-200-740), este Juzgado mediante resolución de las quince horas treinta y cinco minutos del dos de julio del dos mil trece, dispuso levantar a Marco Aurelio Zúñiga Angulo la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, la cual permanecería vigente hasta la inscripción final del testimonio de escritura objeto de este proceso a partir del diecisiete de junio del 2013.

San José, 14 de marzo del 2014

MSc. Juan Carlos Granados Vargas,

1 vez.—(IN2014022933).

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 09-001083-627-NO, de Efraín Guerrero Meléndez contra Warren Aguilar Villareal, (cédula de identidad 6-0119-0120), este Juzgado mediante resolución de las quince horas del cinco de junio del dos mil trece, dispuso levantarle al citado notario la corrección disciplinaria seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial y que se mantendría vigente hasta que repare de manera integral los daños y perjuicios causados al actor ante la imposibilidad de cumplimiento de la inscripción pretendida a partir de la fecha 06 de mayo de dos mil trece, toda vez que el notario acreditó a este despacho que realizó un acuerdo extra-judicial con el señor Efraín Guerrero Meléndez.

San José, 5 de marzo del 2014

MSc. Juan Carlos Granados Vargas,

1 vez.—(IN2014022935).

Juez

Walter Vargas Barrantes, mayor, notario público, cédula de identidad número 6-1051-167, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 12-000964-0627-NO establecido en su contra por Flor María Solano Ruiz, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Notarial. San José a las catorce horas veinte minutos del catorce de enero del dos mil trece. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Flor María Solano Ruiz contra Walter Vargas Barrantes, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia

encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina o en su casa de habitación mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito quienes podrán notificarle en Puntarenas Golfito. Zona Libre. departamento de aduanas. Así mismo, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José para notificar a la Dirección Nacional de Notariado esta resolución, en Curridabat, 50 metros este de la Pops, edificio Galería del este, primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítense al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Lic. Doni David Pantón Moya, Juez Tramitador. y Juzgado Notarial. San José a las trece horas y cuarenta y seis minutos del doce de setiembre de dos mil trece. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Walter Vargas Barrantes, la resolución dictada a las catorce horas veinte minutos del catorce de enero del dos mil trece en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 44, 50, 56), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 33), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son que aparentemente en un proceso sucesorio tramitado ante el Juzgado Civil de Heredia bajo el número 12-000087-0504-CI-2, se cometió un supuesto error en el hecho sexto, en el que se indicó que no hay incapaces cuando la denunciante indica que sí hay un familiar declarado como insano. Además, el testimonio de escritura número 215 que se encuentra dentro de este proceso sucesorio, supuestamente no tiene la firma correspondiente y que revisando la escritura matriz se observa que son disposiciones totalmente diferentes, con otros comparecientes y no tiene relación una con la otra. . Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Walter Vargas Barrantes, cédula de identidad 6-1051-167. Notifíquese. Lic. Doni David Pantón Moya, Juez. Se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de marzo del 2014

Lic. Grace Hernández Herrera,

1 vez.—(IN2014022937).

Jueza

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Para los fines del artículo 21 del Reglamento del Banco Popular y Desarrollo Comunal, 85 del Código de Trabajo; con ocho días de término se cita y emplaza a todos los causahabientes del trabajador fallecido Daidner Antonio Pérez Castro, cédula de identidad número 5-270-444, quien fue mayor, vecino de Naranjo, Candelaria, Cinco Esquinas, para que se apersonen en estas diligencias de devolución de ahorros de trabajador fallecido, en el expediente número 13-300027-0310 LA-1 (28-13) (3) promovidas por Marianela Araya Chaves, cédula de identidad número 1-863-477, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del

término dicho, las sumas de dinero pasarán a quien corresponda de acuerdo con las disposiciones legales.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Naranjo**, 3 de febrero del 2014.—Lic. Tatyana Rodríguez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2014022955).

Para los fines del artículo 21 del Reglamento del Banco Popular y Desarrollo Comunal, 85 del Código de Trabajo; con ocho días de término se cita y emplaza a todos los causahabientes del trabajador fallecido Rafael Ángel Gerardo Barrantes Salazar, cédula de identidad número 2-0370-0385, quien fue mayor, agricultor, vecino de Naranjo, para que se apersonen en estas Diligencias de Devolución de Ahorros de Trabajado Fallecido en expediente número 13-300042-0310-6, promovidas por Jimmy Mauricio Barrantes Arrieta bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del término dicho, las sumas de dinero pasarán a quien corresponda de acuerdo con las disposiciones legales. Expediente 13-300042-0310-LA (44-13) (4).—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo**, 8 de octubre del 2013.—Lic. Tatyana Rodríguez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2014022956).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Julio César Blandón Molina, quien fue mayor, casado, de nacionalidad nicaragüense, portó la cédula de residencia N° R155801535911, y falleció el día 9 de setiembre del 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 13-002433-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-002433-0173-LA. Proceso promovido por Edith Ramona Peña Hidalgo a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 2 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023817).

Para los fines del artículo 21 del Reglamento del Banco Popular y Desarrollo Comunal, 85 del Código de Trabajo; con ocho días de término, se cita y emplaza a todos los causahabientes del trabajador fallecido: Omar Alberto Alfaro Jara, cédula de identidad N° 2-382-242, quien fue mayor, laboraba como ingeniero agrónomo, vecino de Naranjo, Candelaria, 300 metros norte del cementerio, casa color beige, para que se apersonen en estas diligencias de devolución de ahorros en expediente N° 13-300006-310-LA (06-13), promovidas por Ana Yamileth Vargas Bolaños, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del término dicho, las sumas de dinero pasarán a quien corresponda de acuerdo con las disposiciones legales.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Naranjo**, 17 de octubre del 2013.—Lic. Tatyana Rodríguez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2014023819).

Para los fines del artículo 21 del Reglamento del Banco Popular y Desarrollo Comunal, 85 del Código de Trabajo; con ocho días de término, se cita y emplaza a todos los causahabientes del trabajador fallecido: Mainor Jiménez Moya, cédula de identidad N° 2-0470-0717, quien fue mayor, vecino de San Carlos, para que se apersonen en estas diligencias de devolución de ahorros en expediente N° 13-300012-310-LA (12-13) promovidas por Mairene Jiménez Álvarez, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del término dicho, las sumas de dinero pasarán a quien corresponda de acuerdo con las disposiciones legales.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Naranjo**, 20 de enero del 2014.—Lic. Tatyana Rodríguez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2014023820).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de German Enrique Quesada Camacho, quien fue mayor, divorciado, de nacionalidad costarricense, portó la cédula de identidad 1-558-839, y falleció el día 13 de noviembre del 2011, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este

Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 14-000240-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000240-0173-LA. Proceso promovido por Daniel Francisco Quesada Alvarado y otro a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023832).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Skarleth Cecilia Quiroz Larios, quien fue mayor, soltera, de nacionalidad nicaragüense, portó la cédula de residencia N° 155818726221, y falleció el día 8 de enero del 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 14-000247-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000247-0173-LA. Proceso promovido por Damián Alberto Acuña García a favor de los causahabientes de la fallecida.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023833).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Alberto Sanabria Romero, quien fue mayor, soltero, de nacionalidad costarricense, portó la cédula de identidad N° 1-729-626, y falleció el día 24 de diciembre del 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 14-000332-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000332-0173-LA. Proceso promovido por Rosa Romero Lain a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023834).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Martín Bermúdez Fallas, quien fue mayor, soltero, de nacionalidad costarricense, portó la cédula de identidad N° 1-403-015, y falleció el día 8 de julio del 2010, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 14-000446-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000446-0173-LA. Proceso promovido por Lucila Bermúdez Fallas a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 2 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023835).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de German Vargas Díaz, quien fue mayor, soltero, de nacionalidad costarricense, portó la cédula de identidad N° 1-490-895, y falleció el día 4 de julio del 2008, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 14-000447-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000447-0173-LA. Proceso promovido por Gerardo Vargas Díaz y otros a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 2 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023836).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de German Durán Barquero, quien fue mayor, casado, de nacionalidad costarricense, portó la cédula de identidad N° 3-153-249, y falleció el día 20 de junio del 2005, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 14-000520-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000520-0173-LA. Proceso promovido por Yamileth Monge Porras a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 2 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023838).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Harold Ricardo Quesada Rodríguez, quien fue mayor, soltero, de nacionalidad costarricense, portó la cédula de identidad N° 1-909-715, y falleció el día 21 de marzo del 2003, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el expediente N° 14-000541-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000541-0173-LA. Proceso promovido por Kattia Eugenia Masís Zúñiga a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023840).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rigoberto Reyes Argüello, quien fue mayor, separado de hecho, de nacionalidad nicaragüense, portó la cédula de residencia N° R155807093400, y falleció el día 21 de marzo del 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el expediente N° 14-000543-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000543-0173-LA. Proceso promovido por Leda Reyes Argüello a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de abril del 2014.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—(IN2014023841).

A los causahabientes de quien en vida se llamó: Julio César Blandón Molina, quien fue mayor, casado, vecino de Pavas, con cédula de identidad N° 15580153911, se les hace saber que: Edith Ramona Peña Hidalgo, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad N° 155800892304, vecina de Pavas, se apersonó en este Despacho en calidad de viuda del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Julio César Blandón Molina. Expediente N° 14-000729-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de marzo del 2014.—Lic. Ana Cecilia Brenes López, Jueza.—1 vez.—(IN2014023843).

Se emplaza a todos los interesados en la diligencia de consignación de trabajador fallecido: Jesús Juvencio Carmona Carmona, quien fue mayor, costarricense, con cédula de identidad N° 06-0060-0685, vecino de Fray Casiano de Madrid

de Puntarenas, para que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, el dinero pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-300183-1024-LA (1).—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas**, a las trece horas diez minutos del tres de abril del dos mil catorce.—Lic. Pedro Ferrán Reina, Juez.—1 vez.—(IN2014023872).

A los causahabientes de quien en vida se llamó: María Luisa Pérez Téllez, quien fue mayor, soltera, miscelánea, vecina de Mercedes Sur, con cédula de identidad N° 6-0070-0247, se les hace saber que: Johanna Pérez Téllez, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad N° 6-0264-0283, vecina de Mercedes Sur, se apersonó en este Despacho en calidad de hija del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida: María Luisa Pérez Téllez. Expediente N° 13-000338-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 28 de marzo del 2014.—Msc. Brenda Caridad Vargas, Jueza.—1 vez.—(IN2014023882).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Rojas Mora Luz Argentina, quien fue mayor, casada, de sesenta y ocho años de edad, vecina de Alajuelita centro, con cédula de identidad número 1-0326-0055, se les hace saber que: Retana Rojas Rodolfo, portador de la cédula de identidad número 1-0699-0957, vecino de Alajuelita centro, se apersonó en este despacho en calidad de hijo de la fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida Rojas Mora Luz Argentina, expediente número 14-300003-0251-LA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita**, 19 de febrero de 2014.—Msc. Carlos Andrés Aguilar Arrieta, Juez.—1 vez.—(IN2014027256).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Julio César Salazar Espinoza, quien fue mayor, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Alajuelita, con cédula de identidad número 107160064, falleció el ocho de diciembre de dos mil trece, se les hace saber que María Espinoza Espinoza, portadora de la cédula de identidad número 201870957, vecina de la dirección antes indicada, se apersonó en este despacho, a fin de promover las presentes diligencias de devoluciones de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Libre de derechos. Devolución de prestaciones del trabajador fallecido Julio César Salazar Espinoza, expediente número 14-300008-0251-LA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita**, 17 de marzo de 2014.—Msc. Erick Azofeifa Fernández, Juez.—1 vez.—(IN2014027258).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Noé Robles Morera, quien fue mayor, soltero, de sesenta y seis años, vecino de Alajuelita, con cédula de identidad número 201960289, falleció el veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, se les hace saber que Elsa Godínez Umaña, portadora de la cédula de identidad número 103610738, vecina de la dirección antes indicada, se apersonó en este despacho es representación del trabajador fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Libre de derechos. devolución de prestaciones del trabajador fallecido Noé Robles Morera, expediente número 14-300009-0251-LA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita**, 17 de marzo de 2014.—Msc. Carlos Aguilar Arrieta, Juez.—1 vez.—(IN2014027259).

Con ocho días de plazo se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en las diligencias número 14-300032-0239-LA (34-14), que es consignación de prestaciones del trabajador fallecido: Luis Alberto Aguilar Zeledón, quien en vida fue mayor, costarricense, divorciado, ingeniero agrónomo, vecino de Hatillo 1, cuya cédula de identidad fue la número 1-0573-0880; con el fin de que se apersonen a los autos en resguardo de sus derechos, apercibidos que si no lo hicieren el dinero pasará a quien demuestre su derecho. Lo anterior por haberse ordenado así dentro de las diligencias promovidas por Argentina Zeledón Meneses.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Hatillo, San José**, 02 de abril del 2014.—Lic. Peggy Corrales Chaves, Jueza.—1 vez.—(IN2014027261).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión del señor Marlon Lisandro Guillén Salazar, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas y cero minutos del veintisiete de mayo del año dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente N° 13-000024-0341-CI.—**Juzgado Civil Mayor Cuantía de Turrialba**, 28 de marzo del año 2014.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2014028688).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del dos de junio del año dos mil catorce, y con la base de treinta y nueve millones novecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 111089-001, 002, 003, 004, la cual es terreno para construir con un casa. Situada en el distrito 02 Merced, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Judith Bermúdez Mora; al sur, María Fragela Varela; al este, calle pública, y al oeste, Raúl Alfaro Murillo. Mide: Ciento ochenta y cuatro metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de junio del año dos mil catorce, con la base de veintinueve millones novecientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dos de julio del año dos mil catorce con la base de nueve millones novecientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Ángela María Castro Pacheco,

Heysheva Ugalde Castro, Hishma Yajaira Ugalde Castro. Exp. N° 13-037377-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 21 de abril del 2014.—Lic. Manuel Emilio Cortés Sánchez, Juez.—(IN2014027472).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas con cero minutos del dieciséis de junio de dos mil catorce, y con la base de dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placa BBG451, marca Chevrolet, categoría automóvil, carrocería sedan 4 puertas hatchback, tracción 4x2, serie, chasis y vin KLY4A11BDYC547734, estilo Spark, capacidad 5 personas, año 2000, color azul, cilindrada 800 c.c., combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del primero de julio de dos mil catorce, con la base de un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de julio de dos mil catorce con la base de seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Suministros Permanentes de Computadoras Super Comp contra Kelin Umaña Saldaña. Exp. N° 09-002856-0307-CI.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de marzo del 2014.—Lic. Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez.—(IN2014028092).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando 2 servidumbres de paja de agua, 2 servidumbres sirvientes y 1 servidumbre de paso; a las catorce horas y treinta minutos del veintidós de julio del año dos mil catorce y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos setenta y tres mil quinientos treinta y tres-cero cero cero, la cual es terreno de repasto. Situada en el distrito San Rafael, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lotes 3, 4, 5 y 6; al sur, calle pública con 29,93 metros de frente; al este, Chavarría Mora Sociedad Anónima y al oeste, calle pública. Mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del siete de agosto del año dos mil catorce, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintidós de agosto del año dos mil catorce con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Jorge Chavarría Torres contra Chavarría Mora Sociedad Anónima Exp.: 14-000716-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 01 de abril del 2014.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014027534).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbres trasladadas bajo los tomo 319 y asiento 13962; a las nueve horas y cero minutos del siete de julio del año dos mil catorce, y con la base de quince millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 364948-000, la cual es terreno para la agricultura. Situada en el distrito de Pital, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Servidumbre de paso y resto de Hugo Cambronero

Navarro; al sur, y al oeste, resto de Hugo Cambronero Navarro; y al este, calle pública en dos puntos y resto de Hugo Cambronero Navarro. Mide: siete mil quinientos noventa y dos metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Plano: A-0205451-1994. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de julio del año dos mil catorce, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de agosto del año dos mil catorce con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alexander Blanco Campos contra Luis Ángel Cambronero Álvarez. Exp.: 12-101284-0297-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 02 de abril del 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014027544).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre sirviente con las citas 380-02964-01-0001-001 y servidumbre trasladada con las citas 380-02964-01-0900-001 y 380-02964-01-0901-001; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce, y con la base de cincuenta y un millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta colones con noventa y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos quince mil trescientos cuarenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito San Pablo, cantón San Pablo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con 21,00 metros; al sur, resto de Natalia Dobles Rosabal; al este, Sandra Rocío Chacón Hernández y al oeste, resto de Natalia Dobles Rosabal. Mide: novecientos noventa metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del trece de agosto de dos mil catorce, con la base de treinta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce con la base de doce millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y dos colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Federico Sanabria Zúñiga. Exp.: 13-004364-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 23 de abril del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014027559).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de junio del año dos mil catorce, y con la base de diecisiete mil ochocientos cincuenta Unidades de Desarrollo, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 185428-000, la cual es terreno para construir lote veinte. Situada en el distrito 05 Concepción, cantón 05 San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al noreste, calle pública; al noroeste, Corporación Celeste Vileta S. A.; al sureste, Corporación Celeste Vileta S. A. y al suroeste, Corporación Celeste Vileta S. A. Mide: ciento veinticuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del ocho de julio del año dos mil catorce, con la base de trece mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta Unidades de Desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se

señalan las nueve horas y cero minutos del veintitrés de julio del año dos mil catorce con la base de cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos punto cincuenta Unidades de Desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Eddy Alberto Monge Bolaños y Lilliam María de Jesús Bolaños Villalobos. Exp.: 13-022942-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 30 de abril del 2014.—Lic. Viviana Salas Hernández, Jueza.—(IN2014027577).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del cuatro de julio del año dos mil catorce, y con la base de trece millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 407102-000, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 02, Florencia cantón 10, San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Eraida Villalobos Murillo; sur, Dora Elizondo Lizano; este, Dora Elizondo Lizano; oeste, calle pública con frente de 9m 50cm. Mide: ciento ochenta y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Plano: A-0964842-2004. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiuno de julio del año dos mil catorce, con la base de diez millones ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de agosto del año dos mil catorce con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Lilia Marta Elizondo Lizano. Exp.: 12-100985-0297-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 03 de abril del 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014027587).

En puerta exterior de este Despacho a las nueve horas del tres de junio de dos mil catorce, soportando afectaciones y limitaciones de Ley Forestal número 7575, según citas de inscripción 577-95437-01-0001-001, con la base de ¢8.314.800,00 subastaré la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 167318-000, que es terreno para construir, sito en el distrito segundo de Aguirre, cantón sexto de la provincia de Puntarenas. Lindante al norte, con calle pública, sur, este y oeste, con Coopesilencio R. L. Mide: 371 metros con 20 decímetros cuadrados, según plano número P-1278573-2008 y que es propiedad del accionado Danny Jiménez Montes. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del dieciocho de junio de dos mil catorce, con la base de ¢6.236.100,00 (rebajada en un 25 %). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del tres de julio de dos mil catorce, con la base de ¢2.078.700,00 (un 25 %). Lo anterior por haberse ordenado así en proceso monitorio, promovido por la actora: Flor María Murillo Azofeifa y el Endosatario por cobro judicial: Lic. Giovanni Ruiz Mata, en contra de Danny Jiménez Montes, según expediente número 11-100024-425-4-CI, tramitado en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita, Quepos**, 05 de marzo del 2014.—Lic. Sedier Villegas Méndez, Jueza.—(IN2014027590).

A las nueve horas del veintidós de agosto del dos mil catorce, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, libre de gravámenes hipotecarios, soportando reservas y restricciones bajo las citas 0395-00019592-01-0900-001, servidumbre sirviente bajo las citas 0402-00008577-01-0003-001 y servidumbre de paso bajo las citas 0409-00004196-01-0004-001, con la base de cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete colones treinta y siete céntimos, en el mejor postor remataré la finca hipotecada que es finca del Partido de Alajuela, matrícula de folio real número trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y

seis-cero cero cero, que es lote 1, terreno para la agricultura, sito en La Fortuna, distrito siete San Carlos, cantón décimo de la provincia de Alajuela; lindante al norte, con Ángel Vega Rodríguez, al sur calle pública, al este calle pública y al oeste, con Villegas y Chaves Sociedad Anónima. Mide: trece mil ochocientos noventa y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados; plano catastrado número A-0505261-1998; propiedad de Villegas y Chaves Sociedad Anónima. En caso de resultar fracasado el primer remate, para la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de treinta y seis millones quinientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco colones cincuenta y tres céntimos, se señalan las nueve horas del ocho de setiembre del dos mil catorce. En la eventualidad de que en el segundo remate tampoco se realicen posturas, para la tercera almoneda con la base del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de doce millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintiún colones ochenta y cuatro céntimos, se señalan las nueve horas del diecinueve de setiembre del dos mil catorce. Lo anterior por estar así ordenado en Proceso de Ejecución Hipotecaria del Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Bryan Chaves Vargas y otra. Exp. N° 13-000264-0298-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 05 de mayo del 2014.—Licda. Zoila Flor Ramírez Arce, Jueza.—(IN2014027592).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del veintitrés de junio del año dos mil catorce y con la base de veintitrés millones cuatrocientos dieciocho mil colones exactos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número F-63567-000, la cual es terreno Finca Filial cuarenta y tres destinada a vivienda ubicada en el primer nivel en proceso de construcción. Situada en el distrito 03 Trinidad, cantón 14 Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, alameda; al sur, área verde; al este, área verde y al oeste, filial cuarenta y uno. Mide: cuarenta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del ocho de julio del año dos mil catorce con la base de diecisiete millones quinientos sesenta y tres mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintitrés de julio del año dos mil catorce con la base de cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Rafael Monge Flores. Exp.: 12-015833-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 25 de abril del 2014.—Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014027594).

En la puerta exterior de este Despacho, a las nueve horas y cero minutos del primero de julio del año dos mil catorce, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca 1: libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones bajo las citas: 0336-00010046-01-0002-001; y con la base de treinta y un millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con trece céntimos, Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 49474-000, la cual es terreno de pasto. Situada en el distrito 03 Veintisiete de Abril, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Daniel Leal; al este, calle pública y al oeste, carretera y Diomedez Campos Campos. Mide: noventa y siete mil quinientos siete metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Finca 2: libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones bajo las citas: 0355-00012816-01-0901-001 y con la base de ochenta millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento diez colones con diecinueve céntimos. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio

Real, matrícula número 56584-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 03 Veintisiete de Abril, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Clemente Gutiérrez; al sur, calle pública con 8 m 89 cm y otro; al este, Clemente Gutiérrez y al oeste, Junta Educación de Paraíso. Mide: quinientos noventa metros con trece decímetros cuadrados. Finca 3: libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones bajo las citas: 0373-0006228-01-0801-001 y con la base de veintinueve millones ciento noventa y tres mil trescientos noventa y tres colones con sesenta y tres céntimos finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 64531-000, la cual es terreno de pasto. Situada en el distrito 03 Veintisiete de Abril, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Leonel Álvarez; al sur, Quebrada; al este, Leonel Álvarez y al oeste, calle pública. Mide: ciento tres mil novecientos ochenta metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de julio del año dos mil catorce, con la base de veintitrés millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho colones con nueve céntimos primera finca, sesenta millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos colones con sesenta y cuatro céntimos segunda finca y la suma de veintiún millones ochocientos noventa y cinco mil cuarenta y cinco colones con veintidós céntimos tercera finca (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del primero de agosto del año dos mil catorce con la base de siete millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis colones con tres céntimos primera finca, veinte millones doscientos veintidós mil doscientos setenta y siete colones con cincuenta y cuatro céntimos segunda finca y la suma de siete millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho colones con cuarenta céntimos tercera finca (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Agasa de Costa Rica S. A., Ansilis Gómez Arroyo, Erick José Gómez Zúñiga, José Erick Gómez Moraga y Manuel Gómez Ordóñez. Exp.: 12-036768-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 02 de mayo del 2014.—Lic. Viviana Salas Hernández, Jueza.—(IN2014027604).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas tomo 325 asiento 14062; a las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de agosto del año dos mil catorce, y con la base de once millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 07 Pejibaye, cantón 19 Perez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Humberto Naranjo Amador; al sur, Víctor Manuel Hidalgo Ureña; al este, Víctor Manuel Hidalgo Ureña y al oeste, calle pública. Mide: mil quinientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del once de setiembre del año dos mil catorce, con la base de ocho millones setecientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de setiembre del año dos mil catorce con la base de dos millones novecientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Rosibel Naranjo Esquivel. Exp.: 14-000399-1200-CJ.—**Juzgado**

de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, 27 de febrero del 2014.—Lic. Danny Alberto Gutiérrez Gómez, Juez.—(IN2014027636).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones citas: 0321-00011131-01-0901-001; a las ocho horas y cero minutos del veinticinco de junio del año dos mil catorce, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y seis mil trescientos ochenta-cero cero cero. Plano N° G-1608241-2012, la cual es terreno de pasto y charral. Situada en el distrito 03 Sardinal, cantón 05 Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Lilliam Bustos Mendoza, Mireya Bustos Obando, en parte José Manuel Bustos Contreras y servidumbre de paso con 6 metros dos centímetros de frente; al sur, Lilliam Bustos Mendoza y en parte Elizabeth Mendoza González; al este, José Manuel Bustos Contreras y al oeste, Guillermo Alonso Vallejos Cascante, en parte Elizabeth Mendoza González y servidumbre de paso con 10 metros 65 centímetros de frente. Mide: cinco mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diez de julio del año dos mil catorce, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiocho de julio del año dos mil catorce con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Custodia María de los Ángeles Olivares Olivares contra Francisca Lilliam Bustos Mendoza. Exp.: 14-000660-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 24 de abril del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014027637).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones bajo las citas 398-10269-01-0812-001, Reservas y Restricciones bajo las citas 398-10269-01-0813-001; a las quince horas y cero minutos del cuatro de agosto del año dos mil catorce, y con la base de seis millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos diez colones con seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Buenos Aires, cantón 03 Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con frente 15,17 metros; al sur Fernando Chavarría Cordero; al este, resto de Hernán Morales Rojas y al oeste, Heriberto Morales Granados. Mide: quinientos ochenta y siete metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de agosto del año dos mil catorce, con la base de cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de setiembre del año dos mil catorce con la base de un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos veintisiete colones con cincuenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco

Nacional de Costa Rica contra Víctor Manuel Morales Granados. Exp.: 14-000473-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 18 de marzo del 2014.—Lic. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2014027641).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cero minutos del dieciséis de junio del dos mil catorce y con la base de sesenta y ocho millones veinticuatro mil ochocientos sesenta y un colones con cuarenta y cinco céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 47158-F-000, la cual es terreno finca filial sesenta y cinco terreno apto para construir que se destina a uso habitacional, la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 01 Colón cantón 07 Mora de la provincia de San José. Colinda: al norte, zona de protección y calle privada denominada acceso uno; al sur, calle privada denominada acceso tres; al este, calle privada denominada acceso uno; y al oeste, finca filial primaria individualizada número sesenta y cuatro. Mide: mil ciento ochenta y seis metros con veintisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del uno de julio del dos mil catorce, con la base de cincuenta y un millones dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis colones con ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de julio del dos mil catorce, con la base de diecisiete millones seis mil doscientos quince colones con treinta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Desarrollos Urbanísticos Segmento MT JFK S. A., Henry Javier Villalobos Quirós. Expediente: 12-024089-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de marzo del 2014.—Lic. Viviana Salas Hernández, Jueza.—(IN2014027721).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y treinta minutos del diez de junio del dos mil catorce y con la base de un millón seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 123260-000, la cual es terreno para construir, bloque H, lote 13. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 12 H; al sur, lote; 14 H; al este, calle pública con 10 metros; y al oeste, lote 15 H. Mide: doscientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil catorce, con la base de un millón doscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de julio del dos mil catorce, con la base de cuatrocientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Nacional de Seguros contra Marina González Martínez. Expediente: 13-023684-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 8 de abril del 2014.—Lic. Manuel Emilio Cortés Sánchez, Juez.—(IN2014027731).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condic. y prohib., con las citas 352-09334-01-0823-001, servidumbre trasladada, con las citas 352-09334-01-0918-001 y limitaciones, con la citas 352-09334-01-0971-001, a las catorce horas y quince minutos del cuatro de julio de dos mil catorce y con la base de tres millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos catorce colones con veintinueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento trece mil quinientos setenta y ocho-cero cero cero, la cual es terreno lote 34 para la agricultura. Situada en el distrito las Horquetas, cantón Sarapiquí de la provincia

de Heredia. Colinda: al norte, Israel Campos y Cecilio Sánchez; al sur, Carmen García e Ismael Huertas; al este, calle pública con un frente a ella de 302 metros 44 centímetros lineales; y al oeste, Cristiano Olivares. Mide: ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce, con la base de dos millones novecientos nueve mil setecientos diez colones con setenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del cinco de agosto de dos mil catorce, con la base de novecientos sesenta y nueve mil novecientos tres colones con cincuenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jorge Enrique Sánchez Segura. Expediente: 13-004961-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 17 de febrero del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014027734).

En la puerta exterior de este despacho, a las trece horas treinta minutos del seis de junio de dos mil catorce, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones, por un monto de treinta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos dieciocho con veintiséis céntimos (¢32.895.218,26), remataré el bien dado en garantía hipotecaria, sea esta la finca del Partido de Puntarenas, matrícula de folio real N° uno siete cuatro uno seis cero-cero cero cero (174160-000), propiedad del demandado Urbanizadora la Laguna S. A., que es terreno de solar con una casa, situada en el distrito tres Naranjito, cantón seis Aguirre de la provincia de Puntarenas. Linda: al norte, calle pública con un frente de cuatro metros con nueve centímetros lineales; sur, Joseph Luis Quintana; este, Carlos Eduardo Castillo Pérez; oeste, Angélica María Castillo Pérez. Mide: trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, según plano P-uno tres ocho cuatro cinco ocho cinco-dos cero cero nueve. De no haber postores para llevar a cabo el segundo remate se señalan las trece horas treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil catorce, con la base de veinticuatro millones seiscientos setenta y un mil con cuatrocientos trece colones con setenta céntimos (¢24.671.413,70), (rebajada en un veinticinco por ciento). De no apersonarse rematantes para el tercer remate se procede a señalar las trece horas treinta minutos del ocho de julio de dos mil catorce, con la base de ocho millones doscientos veintitrés mil ochocientos cuatro colones con cincuenta y seis céntimos (¢8.223.804,56), (un veinticinco por ciento de la base inicial). Lo anterior por haberse ordenado así en el expediente N° 11-100150-0425-CI, asunto: ejecución hipotecaria, actor: Banco Nacional de Costa Rica contra Amador Elizondo S. A. y Xinia Porras Chaves.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita, Quepos**, 30 de abril de 2014.—Lic. María Cristina Cruz Montero, Jueza.—(IN2014027739).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones bajo la sumaria 13-600008-0671-TC del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Fortuna; a las quince horas y cero minutos del dos de junio de dos mil catorce y con la base de once mil doscientos veintiséis dólares con setenta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: marca: el vehículo placa: 713622, Mitsubishi, estilo: Montero GLX TDI (H04), categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, carrocería: todo terreno, 4 puertas, tracción: 4x4, año fabricación: 2008, color: verde, vin: JMYLNV96W8J000357, cilindrada: 2835 cc, cilindros: 4, combustible: diesel. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, con la base de ocho mil cuatrocientos veinte dólares con siete centavos (rebajada en un veinticinco por

ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dos de julio de dos mil catorce, con la base de dos mil ochocientos seis dólares con sesenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda S. A. contra Guido Fernando Hidalgo Kopper. Expediente: 13-006618-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de febrero del 2014.—Lic. Bolívar Arrieta Zárate, Juez.—(IN2014027766).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cero minutos del dos de junio del dos mil catorce y con la base de sesenta y siete mil unidades de desarrollo, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 186118-000, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 01 Oriental, cantón 01 Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública con 9 metros de frente; al sur, Fecosa; al este, lote 6; y al oeste, lote 4. Mide: ciento ochenta y cinco metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de junio del dos mil catorce, con la base de cincuenta mil doscientos cincuenta unidades de desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dos de julio del dos mil catorce, con la base de dieciséis mil setecientos cincuenta unidades de desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra David Ricardo Ramírez Segura. Expediente: 12-017862-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 24 de abril del 2014.—Lic. Manuel Emilio Cortés Sánchez, Juez.—(IN2014027769).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, a las ocho horas y cero minutos del diecinueve de junio de dos mil catorce y con la base de cinco mil cuatrocientos diecisiete colones con setenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 645062, marca Chevrolet, estilo Opra, año: 2006, color: vino, vin: KL1JD51646K275786. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cuatro de julio de dos mil catorce, con la base de cuatro mil sesenta y tres colones con veintiocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce, con la base de mil trescientos cincuenta y cuatro colones con cuarenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S.A. contra Yocelyn Vargas Hernández. Expediente: 13-004831-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 31 de enero del 2014.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2014027837).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones, sumaria N° 08-603212-500-TC, a las quince horas y cero minutos del catorce de agosto de dos mil catorce y con la base de doce mil cuatrocientos dieciocho dólares con noventa y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 364730, marca: Toyota, estilo: Four Runne, categoría automóvil, año 2000, color verde, vin KZN1850060726, cilindrada 2982 cc. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de setiembre de dos mil catorce, con la base de nueve mil trescientos catorce dólares con veintiún centavos (rebajada en un veinticinco

por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de setiembre de dos mil catorce, con la base de tres mil ciento cuatro dólares con setenta y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Cafsa S.A. contra Dax Alejandro Umaña Fonseca. Exp. 09-017911-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de marzo del 2014.—Lic. Ericka Robleto Artola, Jueza.—(IN2014027840).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y treinta minutos del seis de junio de dos mil catorce y con la base de seis mil cuarenta y siete dólares con treinta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa: 715055, marca: Mitsubishi, estilo: Lancer Ralliart, año: 2008, color: beige. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil catorce, con la base de cuatro mil quinientos treinta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del ocho de julio de dos mil catorce, con la base de mil quinientos once dólares con ochenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra José Gerardo Valenciano Jiménez. Expediente: 13-003335-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 17 de enero del 2014.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2014027841).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil catorce y con la base de cuatro mil doscientos sesenta y seis dólares con cuarenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa número: 750937, marca: Suzuki, estilo: Swift, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2008, color: rojo, vin: JS2ZC11S095400117, cilindrada: 1328 cc, combustible: desconocido, motor N° M13A-2032150. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del uno de julio de dos mil catorce, con la base de tres mil ciento noventa y nueve dólares con ochenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de julio de dos mil catorce, con la base de mil sesenta y seis dólares con sesenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Fernando Antonio Segura Araya. Expediente: 14-000109-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 21 de marzo del 2014.—Lic. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2014027846).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce y con la base de dieciséis mil setecientos setenta dólares con cuarenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas 900973, marca Kia, estilo

Sportage, capacidad 5 personas, año 2012, todo terreno, 4 puertas, color azul, 4x2, motor N° G4KDBS116251, 1998 cc. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de julio de dos mil catorce, con la base de doce mil quinientos setenta y siete dólares con ochenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil catorce, con la base de cuatro mil ciento noventa y dos dólares con sesenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Jacopo Arrigoni. Exp. 14-002349-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de marzo del 2014.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2014027851).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones mediante la sumaria 13-603276-0500-TC del Juzgado de Tránsito de Pavas; a las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce y con la base de treinta y cuatro mil ciento ochenta y dos dólares con veintisiete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas CL-271900, Mitsubishi L200 Sportero, caja abierta o campu, año 2013, color beige, tracción 4x4, vin MMBJRKB40CD040313, combustible diesel, cilindrada 2477 cc. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del once de julio de dos mil catorce, con la base de veinticinco mil seiscientos treinta y seis dólares con setenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce, con la base de ocho mil quinientos cuarenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S. A. contra Sergio David Valenciano Vargas. Expediente: 14-002509-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de marzo del 2014.—Lic. Yesenia Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2014027854).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando decreto de embargo anotado bajo las citas 2010-00298273-001 e infracción/colisión, anotada bajo la boleta 2006239204, a las diez horas y cero minutos del diez de junio del dos mil catorce y con la base de veinte mil trescientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo marca Hyundai, marca Terracan GI, categoría automóvil, modelo dos mil cinco, carrocería familiar, capacidad 7 personas, color negro, dos mil novecientos centímetros cúbicos, combustible diesel, N° de motor J tres ocho ocho siete tres seis cinco, N° de chasis KMHNM ocho uno XP cinco J uno seis cuatro cuatro seis cero, placas cinco ocho cero seis seis seis. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de junio del dos mil catorce, con la base de quince mil doscientos veinticinco dólares exactos, (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del once de julio del dos mil catorce, con la base de cinco mil setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra CI Liansa Sociedad Anónima, Jaime Alberto Quirós Muñoz. Expediente: 09-025589-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de abril del 2014.—Lic. Manuel Emilio Cortés Sánchez, Juez.—(IN2014027864).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las once horas y treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil catorce y con la base de ciento cuarenta y cinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 196256-000, la cual

es terreno de café. Situada en el distrito 04 San Francisco, cantón 06 San Isidro de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con 14.37 metros de frente; al sur, Inversiones Agrícolas Comerciales Ruiz Avilés Sociedad Anónima; al este, Teresa Porras Arce; y al oeste, Luis Enrique Chavarría Zúñiga. Mide: ochocientos dos metros con veintinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del ocho de julio de dos mil catorce, con la base de ciento ochenta mil setecientos cincuenta dólares exactos, (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil catorce con la base de treinta y seis mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Carlos Alberto Chinchilla Fallas. Expediente: 14-000821-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 22 de abril del 2014.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2014027880).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas y cero minutos del veintitrés de junio del dos mil catorce y con la base de treinta y cinco mil dieciocho punto cuarenta y uno unidades de desarrollo en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 527952-000, la cual es terreno para construir con una casa de habitación, lote veintiuno. Situada en el distrito 03 Trinidad, cantón 14 Moravia de la provincia de San José. Colinda: al noreste, Francisco Laurito Hidalgo; al noroeste, Francisco Laurito Hidalgo; al sureste, calle pública con un frente de siete metros; y al suroeste, Francisco Laurito Hidalgo. Mide: ciento cuarenta y seis metros con diecinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cero minutos del ocho de julio del dos mil catorce, con la base de veintiséis mil doscientos sesenta y tres punto ochenta unidades de desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y cero minutos del veintitrés de julio del dos mil catorce, con la base de ocho mil setecientos cincuenta y cuatro punto sesenta unidades de desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Óscar Luis Cambronerero Arias y Patricia Gioconda Carvajal Sánchez. Expediente: 09-934382-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 21 de abril del 2014.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014027883).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las once horas y cero minutos del veintitrés de junio del dos mil catorce, y con la base de veintidós millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 443912-000, la cual es terreno con dos casas. Situada: en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Elvira Azofeifa Arias; al sur, calle pública; al este, Juan Azofeifa Sandí, y al oeste, Isidro, Socorro, Marta Inés y Teresa, todos Azofeifa Sandí. Mide: ciento ochenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las once horas y cero minutos del ocho de julio del dos mil catorce, con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y cero minutos del veintitrés de julio del dos mil catorce, con la base de cinco millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse

así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Guiselle Chavarría Azofeifa. Expediente N° 14-001579-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 29 de abril del 2014.—Lic. Viviana Salas Hernández, Jueza.—(IN2014027895).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones anotadas bajo las citas: 396-15566-01-0905-001, a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil catorce, y con la base de treinta y seis millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 416260-001 y 002, la cual es terreno para construir lote 29. Situada: en el distrito 01 Desamparados, cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Marco Antonio Barrantes Mata; al sur, calle pública con 6 metros de frente; al este, Marco Antonio Barrantes Mata, y al oeste, Marco Antonio Barrantes Mata. Mide: noventa y seis metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del ocho de julio del dos mil catorce, con la base de veintisiete millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y treinta minutos del veintitrés de julio del dos mil catorce, con la base de nueve millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jesús Manuel Matamoros Chaves y María del Carmen Álvarez Salas. Exp. N° 11-006571-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 24 de abril del 2014.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014027898).

En la puerta exterior de este Despacho, a las catorce horas y treinta minutos del cuatro de junio del dos mil catorce, soportando hipotecas de primer grado citas: 2010-02396-01-0003-001 y de segundo grado citas: 2010-251640-01-0001-001, y con la base de once millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres colones con cuatro céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y siete-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno de pastos con una casa de habitación. Situada: en el distrito Paraíso, cantón Paraíso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, calle pública; al este, Jaime Barquero Soto y Óscar Barquero Soto, y al oeste, José Miguel Corrales Mata. Mide: mil quinientos metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil catorce, con la base de ocho millones novecientos diecisiete mil trescientos veintidós colones con veintiocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del cuatro de julio del dos mil catorce, con la base de dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta colones con setenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Eric Hidalgo Arguedas y Thais Carolin Soto Arce. Expediente N° 13-009956-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 30 de abril del 2014.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014027903).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil catorce, y con la base de treinta y dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres colones con siete céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 01

Santa Cruz, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 18.37 metros; al sur, Adina Aguilar Rodríguez; al este, José Joaquín Gutiérrez Romero, y al oeste, Henry Álvarez Álvarez. Mide: quinientos sesenta y nueve metros con siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del ocho de julio del dos mil catorce, con la base de veinticuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y siete colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de julio del dos mil catorce, con la base de ocho millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos quince colones con setenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Robert Odilon González González. Expediente N° 12-028462-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de abril del 2014.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014027904).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas y cero minutos del siete de julio del dos mil catorce, en el mejor postor, de la forma en que se dirá y con sus respectivas bases, remataré lo siguiente: 1) La finca inscrita en propiedad, partido de Alajuela, matrícula N° 368420-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 13 Peñas Blancas, cantón 02 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ricardo Herrera Parrales; sur, Ricardo Herrera Parrales; este, Pioneros de Occidente Por el Deporte y la Recreación S. A., y al oeste, servidumbre de paso y Ricardo Herrera Parrales. Mide: tres mil metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: A-0540443-1999; saldrá libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 304-13086-01-0901-001, con la base del valor fiscal declarado por el Concejo Municipal de Peñas Blancas, San Ramón, sea la base de treinta y un millones de colones exactos. 2) La finca inscrita en propiedad, partido de San José, matrícula N° 302188-000, la cual es terreno de café y maíz. Situada: en el distrito 01 Aserrí, cantón 06 Aserrí, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Delio Bejarano Díaz; sur, Sara Bejarano Díaz; este, calle pública con 30.80 metros de frente; oeste, quebrada en medio, Alcides Zúñiga Fallas en 38.00 metros. Mide: tres mil quinientos sesenta y cinco metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Plano: SJ-0315099-1978; saldrá libre de gravámenes hipotecarios; con la base del valor fiscal declarado por la Municipalidad de Aserrí, San José, sea la base de diecinueve millones de colones exactos. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de julio del dos mil catorce, con la base de veintitrés millones doscientos cincuenta mil colones exactos por la primera finca, y la base de catorce millones doscientos cincuenta mil colones exactos por la segunda finca (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del siete de agosto del dos mil catorce, con la base de siete millones setecientos cincuenta mil colones exactos por la primera finca, y la base de cuatro millones setecientos cincuenta mil colones exactos por la segunda finca (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Wilbert Antonio Villalobos Porras. Expediente N° 12-101331-0297-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 1° de abril del 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014027920).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 424-01-0111-001, a las diez horas y treinta minutos del cuatro de junio del dos mil catorce, y con la base de dos millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco colones con doce céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente:

Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 442597-000, la cual es terreno lote 19 terreno para construir. Situada: en el distrito San Pablo, cantón Turrubares, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 18; al sur, lote 20; al este, calle pública, y al oeste, lote 9. Mide: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil catorce, con la base de un millón setecientos catorce mil doscientos veintiséis colones con treinta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del cuatro de julio del dos mil catorce, con la base de quinientos setenta y un mil cuatrocientos ocho colones con setenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Juan Félix Vargas Díaz. Expediente N° 13-005306-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 29 de abril del 2014.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014027924).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y cero minutos del nueve de junio del dos mil catorce, y con la base de ciento quince mil novecientos dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 75321-000, la cual es terreno apartamento seis ubicado en el primer y tercer nivel destinado a uso habitacional y estacionamiento en proceso de construcción. Situada: en el distrito 05 Piedades, cantón 09 Santa Ana, de la provincia de San José. Colinda: al norte, área común libre de acceso vehicular privado y área común libre de zona verde; al sur, área común construida de paredes y elementos estructurales muro de tapia perimetral, área común libre de zona verde y con área común construida de escaleras, ductos y descansos: al este, estacionamientos finca filial cinco y finca filial cinco, y al oeste, finca filial once y estacionamientos de la filial siete. Mide: ciento treinta y tres metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de junio del dos mil catorce, con la base de ochenta y seis mil novecientos veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de julio del dos mil catorce, con la base de veintiocho mil novecientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Municipalidad de Santa Ana contra 3101550157 S. A., José Manuel Brenes Pozuelo. Expediente N° 12-026080-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de marzo del 2014.—Lic. Viviana Salas Hernández, Jueza.—(IN2014027925).

En la puerta exterior de este Despacho, a las nueve horas y cero minutos del primero de julio del dos mil catorce, y con la base de doce millones seiscientos y treinta y dos mil doscientos treinta y cinco colones con ochenta céntimos para cada una de las fincas que se dirán, en el mejor postor, remataré lo siguiente: 1) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cuatro servidumbres de paso, una servidumbre de líneas eléctricas y de paso; finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno lote cinco terreno para construir. Situada: en el distrito Peñas Blancas, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al noreste, Quintas El Diamante Dos S. A.; al noroeste, Quintas El Diamante Dos S. A.; al sureste, calle pública con veinte metros, y al suroeste, lote cuatro. Mide: mil trescientos trece metros con ochenta y un decímetros cuadrados. 2) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cuatro servidumbres de paso, una servidumbre de líneas eléctricas y de paso; finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno lote treinta y cinco terreno para construir. Situada: en el distrito Peñas

Blancas, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Quintas El Diamante Dos S. A.; al sur, calle pública con treinta y un punto ochenta y ocho metros; al este, lote treinta y cuatro, y al oeste, Mercedes González. Mide: mil ciento ochenta y seis metros con catorce decímetros cuadrados. 3) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cuatro servidumbres de paso, una servidumbre de líneas eléctricas y de paso; finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho-cero cero cero, la cual es terreno lote diecinueve terreno para construir. Situada: en el distrito Peñas Blancas, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al sur, calle pública con veinte metros; al este, Quintas El Diamante S. A.; al oeste, Quintas El Diamante S. A., y al noreste, quebrada en medio Quintas El Diamante S. A. Mide: mil doscientos noventa y cuatro metros con noventa y tres decímetros cuadrados. 4) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando ocho servidumbres de paso, una servidumbre de líneas eléctricas y de paso; finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa-cero cero cero, la cual es terreno para construir de forma triangular. Situada: en el distrito Peñas Blancas, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al sur, resto reservado; noreste, resto reservado con Quinta El Diamante Dos S. A., y al noroeste, calle pública con sesenta y ocho punto noventa y seis metros. Mide: mil quinientos setenta y dos metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de julio del dos mil catorce, con la base de nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento setenta y seis colones con ochenta y cinco céntimos para cada una de las fincas (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de julio del dos mil catorce, con la base de tres millones ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho colones con noventa y cinco céntimos para cada una de las fincas (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Carlos Manuel Vargas Madrigal. Expediente N° 13-004879-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 12 de marzo del 2014.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014027926).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas y treinta minutos del quince de julio del dos mil catorce, y con la base de cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos dieciocho colones con veintiún céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos ochenta y tres mil ciento nueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa lote N. 12-N. Situada: en el distrito San Sebastián, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote N° 11-N y otro; al sur, calle pública con 8 m y otro; al este, calle pública con 17,03 m, y al oeste, lote 13N y otro. Mide: ciento sesenta y cuatro metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil catorce, con la base de tres millones quinientos treinta y dos mil doscientos trece colones con sesenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil catorce, con la base de un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de Yanber contra Carlos Luis de la Trinidad Mejía Orozco. Exp. N° 14-000261-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 19 de febrero del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014027931).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0308-00017928-01-0902-001; servidumbre de paso citas: 2009-293196-02-0003-001; demanda ordinaria con citas: 800-134562-01-0001, a las ocho horas del dos de junio del dos mil catorce, y con la base de cuatro millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Dos derechos de la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y nueve mil ciento veintitrés-cero cero uno y cero cero seis (179123-001 y 179123-006), la cual es terreno de solar. Situada: en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, resto de finca madre; al sur, servidumbre agrícola con un frente a ella de ciento cuarenta y nueve metros con treinta y dos centímetros lineales y Antonio Gutiérrez Moraga; al este, servidumbre agrícola con un frente a ella de doscientos noventa y seis metros sesenta y uno centímetros lineales, resto de la finca madre y Juana Ruiz González, y al oeste, resto de la finca madre y yurro de por medio, Esmeralda Monte de Oca Figueroa. Mide: cincuenta mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas del diecisiete de junio del dos mil catorce, con la base de tres millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas del dos de julio del dos mil catorce, con la base de un millón ciento cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Roxana Namoyure Namoyure contra Verálicia Gutiérrez Ruiz. Expediente N° 13-002118-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 9 de abril del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014027939).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas: 551-13148-01-0004-001, a las ocho horas del veintiocho de mayo del dos mil catorce, y con la base de doce millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 06 Tierras Morenas, cantón 08 Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Asdrúbal Soto Rojas y Eladio Soto Rojas; al sur, René Quirós Segura, Abelardo Campos, Evelio Castro Quirós, Ezequías Vargas Alfaro, Arturo Rojas Rojas y Guido Ramos Álvarez; al este, Abelardo Campos, Sonia Soto Rojas y Eladio Soto Rojas, y al oeste, calle pública, Asdrúbal Soto Rojas, Guido Ramos y Arturo Rojas. Mide: mil dieciocho metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Plano: G-1038890-2005. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas del doce de junio del dos mil catorce, con la base de nueve millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas del veintisiete de junio del dos mil catorce, con la base de tres millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Yafajoz S. A. contra Norberto Quirós Soto. Expediente N° 13-001238-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 7 de abril del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014027947).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas, restricciones condiciones citas tomo 321 asiento 2852 consecutivo 01-0901-001, tomo: 321 asiento 2852-01-0904-001 y al tomo: 321 asiento 2852-01-0903-001; a las ocho horas y cero minutos del dos de junio del año dos mil catorce, y con la base de dos millones cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos sesenta y tres mil seiscientos once-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 09 Barú, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública, Nelson Cerdas Mora; al sur, Leticia Mora Zúñiga, Nancy Cerdas Mora; al este, calle pública y Nancy Cerdas Mora, y al oeste, Nelson Cerdas Mora y Leticia Mora Zúñiga. Mide: doscientos metros con veintisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecisiete de junio del año dos mil catorce, con la base de un millón ochocientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dos de julio del año dos mil catorce, con la base de seiscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Z contra Jairo Rodríguez Porras, expediente N° 13-004583-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 6 de marzo del año 2014.—Lic. Danny Gutiérrez Gómez, Juez.—(IN2014027969).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente a citas 346-18406-01-0005-001; a las quince horas y cero minutos del cinco de junio del año dos mil catorce, y con la base de tres millones doscientos ochenta y siete mil ciento tres colones con dieciséis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 607429 submatrícula cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Isidro, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Rebeca Araya Navarro; al sur, Yohannia Araya Navarro; al este, Odalie Navarro Porras, y al oeste, calle pública 14 metros. Mide: doscientos noventa y un metros con diez decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de junio del año dos mil catorce, con la base de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veintisiete colones con treinta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del siete de julio del año dos mil catorce, con la base de ochocientos veintiún mil setecientos setenta y cinco colones con setenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Z contra Carlos Eduardo Sánchez Porras, Diana María Araya Navarro, expediente N° 12-001500-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 15 de enero del año 2014.—Lic. Danny Alberto Gutiérrez Gómez, Juez.—(IN2014027979).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dos de junio del dos mil catorce, y con la base de diez millones ochenta

y dos mil quinientos setenta y dos colones con cuarenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito San Rafael, cantón San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Ángela Carvajal Miranda; al sur, Gabelo Sánchez Sánchez; al este, Fernando Gómez Araya, y al oeste, servidumbre de paso en medio Gerardo Valerio Miranda. Mide: ciento veinticinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de junio del dos mil catorce, con la base de siete millones quinientos sesenta y un mil novecientos veintinueve colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dos de julio del dos mil catorce, con la base de dos millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y tres colones con diez céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de Atlas Eléctrica contra Yorlen Rojas Jiménez, expediente N° 13-004906-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 7 de marzo del año 2014.—Lic. Mónica Vásquez Valverde, Jueza.—(IN2014027985).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando prohibiciones inscrita bajo las citas: 479-05222-01-0071-001, hipoteca de primer grado, inscrita bajo citas: 2009-60869-01-0001-001, a las quince horas y cero minutos del veinticuatro de junio del año dos mil catorce, y con la base de catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos cinco mil ochocientos ochenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para la vivienda, lote 91831, Proyecto Valle de El General. Situada en el distrito 05 San Pedro, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Aracely Esquivel; al sur, Mario Vega; al este, José Piedra, calle pública y Aurelia Piedra, y al oeste, Plaza de Deportes. Mide: Tres mil seiscientos sesenta y seis metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del nueve de julio del año dos mil catorce, con la base de diez millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de julio del año dos mil catorce, con la base de tres millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Maylin Villanueva Céspedes contra Mario Vega Altamirano, expediente N° 10-100092-1046-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 31 de marzo del año 2014.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2014027990).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las tres horas y treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil catorce, y con la base de ciento ocho mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 98945-000, la

cual es terreno para construir de la secc 1. Situada en el distrito 01 Cartago Oriental, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Juan Obando Calderón; al sur, Víctor Obando Araya; al este, calle pública con 11m, y al oeste, Javier Montoya Montoya. Mide: doscientos sesenta y cuatro metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las tres horas y treinta minutos del ocho de julio del dos mil catorce, con la base de ochenta y un mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las tres horas y treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil catorce, con la base de veintisiete mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Miguel Ángel Chavarría Oviedo contra 3-101-504425 Sociedad Anónima, expediente N° 13-002969-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 13 de noviembre del año 2013.—Lic. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014027995).

En la puerta exterior de este Despacho; en el mejor postor remataré: 1) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Medianería, bajo las citas: 0335-15426-01-0901-001; Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 1944-F-000, la cual es Naturaleza: Apartamento P P 2 A Dest Habitación. Situada en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Área común de zona verde; al sur, Apart PPD y área común; al este, Apartamento P P B, y al oeste, Área común de acera. Mide: noventa y ocho metros con dieciocho decímetros cuadrados. Plano: SJ-0583555-1985. La finca se rematará con las siguientes bases sean, para el primer remate la base de cincuenta y cinco mil dólares exactos, para el segundo remate con la base de cuarenta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta con la base de trece mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Medianería, bajo las citas: 0335-15426-01-0921-001; Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 1964-F-000, la cual es Naturaleza: Apartamento S P 2 B Dest Habitación. Situada en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Área común; al sur, Área comunes y Apartamento SPC; al este, en parte área común, y al oeste, Apartamento S P A. Mide: noventa y ocho metros con dieciocho decímetros cuadrados. Plano: SJ-1651008-2013. La finca se rematará con las siguientes bases sean, para el primer remate la base de cincuenta y cinco mil dólares exactos, para el segundo remate con la base de cuarenta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta con la base de trece mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial) A efecto de realizar las subastas se señala de la siguiente manera: Para el primer remate se señalan a las nueve horas y treinta minutos del nueve de junio de dos mil catorce. En caso de no haber postores para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce, y en caso de no haber postores para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de julio de dos mil catorce. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Hortensia María León Zamora contra Gumarcia S.A., expediente N° 14-004472-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 7 de abril del año 2014.—Lic. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2014028013).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las dieciséis horas y cero minutos del veintisiete de junio del dos mil catorce, y con la base de cuarenta y siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 99451-000, la cual es terreno con una casa de habitación con 2 plantas. Situada en el distrito 01 Oriental, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Ciudad de Los Niños; al sur, calle pública con frente de seis metros con treinta y siete centímetros; al este, Ramón Aguilar León, y al oeste, Cinthia Brenes Vargas. Mide: ciento cinco metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del catorce de julio del dos mil catorce, con la base de treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del treinta de julio del dos mil catorce, con la base de once millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Francini María Barrantes Campos contra Julieta María Brenes Vargas, expediente N° 14-000025-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 11 de marzo del año 2014.—Msc. Guillermo Guevara Solano, Juez.—(IN2014028027).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones boleta 90043334 sumaria 09003504-0494-TR; a las ocho horas y cero minutos del siete de agosto del dos mil catorce (8:00 am) y con la base de veintitrés mil novecientos seis dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa 797579, marca Suzuki, estilo Grand Vitara, capacidad 5 personas, año 2009, color beige, vin JS3TD04V494101637, cilindrada 2400 c.c. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce (8:00 am), con la base de diecisiete mil novecientos veintinueve dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de setiembre del dos mil catorce (8:00 am) con la base de cinco mil novecientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Josué David Umanzor Ni, expediente N° 12-015717-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 23 de abril del año 2014.—Lic. Hannia Marchena Jiménez, Jueza.—(IN2014028028).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cero minutos del diecinueve de agosto del año dos mil catorce, y con la base de veinticinco mil noventa y dos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas CL 259482, marca Nissan, estilo Frontier, categoría carga liviana, capacidad cinco personas, año 2012, tracción 4x4, color blanco, carrocería caja abierta o cam-pu. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del cuatro de setiembre del año dos mil catorce, con la base de dieciocho mil ochocientos diecinueve dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintidós de setiembre del año dos mil catorce, con la base de seis mil doscientos setenta y tres dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Gabriel González Sancho, expediente N° 13-004307-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 24 de abril del año 2014.—Lic. Minor Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014028029).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veintinueve de mayo del año dos mil catorce, y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 26; al sur, lote 23 y 24; al este, lote 28 y 31, y al oeste, lote 73 dest a calle pública 10 M 50 C. Mide: doscientos sesenta y tres metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de junio del año dos mil catorce, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de junio del año dos mil catorce, con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Nacional de Seguros contra Gloria Estela Chaves Gómez, expediente N° 10-100227-0188-CI.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 7 de abril del año 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014028171).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 0294-00015919-01-0901-001; a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, y con la base de setenta y cuatro mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca partido de Cartago matrícula 204097-000, naturaleza terreno para construir lote 1 bloque C, situada en distrito 03 San Juan cantón 03 La Unión de la provincia de Cartago. Linderos: al norte, avenida 4 frente calle 04.96 metros; al sur, Desarrollos Panorámicos del Este S. A. lote 23 bloque C; al este, Desarrollos Panorámicos del Este S. A. lote 2 bloque C; al oeste, calle dos frente calle 15.74 metros; y al noroeste, calle pública frente calle 09.23 metros. Mide: 187 metros con 16 decímetros cuadrados. Plano C-1067508-2006. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del dos de julio de dos mil catorce, con la base de cincuenta y cinco mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de julio de dos mil catorce con la base de dieciocho mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Efraín Francisco Ríos Arce. Exp. 13-015695-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 5 de febrero del 2014.—Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014028035).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, soportando anotación de proceso ordinario expediente 13-000907-0364-FA bajo las citas 800-145879-01-0001-001; a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de julio del dos mil catorce, y con la base de cuarenta y un mil dólares moneda estadounidense, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y un mil trescientos treinta y uno-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito San Juan, cantón Santa Bárbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Susana Campos Bolaños; al este, Eladio Ramos Ugalde; y al oeste, calle pública de 12.78 metros. Mide: doscientos sesenta y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se

señalan las nueve horas y treinta minutos del trece de agosto del dos mil catorce, con la base de treinta mil setecientos cincuenta dólares moneda estadounidense (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del dos de setiembre del dos mil catorce con la base de diez mil doscientos cincuenta dólares moneda estadounidense (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Jason Campos Bolaños. Exp. 13-003790- 1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 5 de mayo del 2014.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014028039).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando Infracciones/Colisiones mediante la sumaria 12-602978-0500-TC del Juzgado de Transito de Pavas; a las trece horas y treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce, y con la base de veintisiete mil ochocientos treinta y cinco dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas 885940, Hyundai Tucson GLS, todo terreno 4 puertas, año 2011, color blanco, tracción 4x4, Vin KMHJU81BDBU269801, combustible gasolina, cilindrada 2000 c.c. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del once de julio de dos mil catorce, con la base de veinte mil ochocientos setenta y seis dólares con veinticinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce, con la base de seis mil novecientos cincuenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Mauro Andreola. Exp. 14-002901-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de marzo del 2014.—Lic. Yesenia Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2014028044).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las catorce horas y treinta minutos del tres de junio de dos mil catorce, y con la base de veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, sección de propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 264382-000 la cual es lote 15 terreno para construir. Situada en el distrito 04 Santiago, cantón 07 Palmares, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte; lote 16; al sur, lote 14; al este, José Ángel Solano Alvarado; y al oeste, calle pública con 8 metros. Mide: doscientos tres metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de junio de dos mil catorce, con la base de diecisiete millones ochenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del tres de julio de dos mil catorce con la base de cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Johnny Ricardo Paniagua Barrantes. Exp. 14-000075-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 25 de febrero del 2014.—Lic. Eduardo Rivas Álvarez, Juez.—(IN2014028064).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de AYA; a las nueve horas y treinta minutos del once de junio del dos mil catorce, y con la base de veintitrés millones ochocientos noventa y un mil seiscientos setenta y nueve colones con cincuenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 8862-F-

000 la cual es terreno apartamento número 16. Situada en el distrito 1 Guadalupe, cantón 8 Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, áreas comunes; al sur, Laila Matarrita y Efraín Chacón; al este, apartamento 15; y al oeste, apartamento 17. Mide: cuarenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de junio del dos mil catorce, con la base de diecisiete millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve colones con sesenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de julio del dos mil catorce con la base de cinco millones novecientos setenta y dos mil novecientos diecinueve colones con ochenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Andrés Montero Solórzano, El Carmen Dos Mil Doce S. A. Exp. 13-036926-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 5 de mayo del 2014.—Lic. Victor Hugo Medina Morales, Juez.—(IN2014028095).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del uno de agosto del dos mil catorce, y con la base de ochenta y cinco millones ciento cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 463208-000, la cual es terreno con una casa de habitación con un área de construcción de 135 metros. Situada en el distrito 9, La Palmera, cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, María Elena Morera Ugalde; al sur, Rodrigo Alfaro Delgado; al este, calle pública con frente de 11 metros 80 centímetros lineales; al oeste, María Elena Morera Ugalde. Mide: cuatrocientos noventa metros cuadrados. Plano: A-1374126-2009. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de agosto del dos mil catorce, con la base de sesenta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de setiembre del dos mil catorce con la base de veintiún millones doscientos ochenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Gerardo Arias Herrera. Exp: 13-002649- 1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 21 de abril del 2014.—Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014028098).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil catorce, y con la base de dieciséis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta mil cuatrocero cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito (01) San Rafael, cantón (07) Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Lilliana Torres Carpio; al este, Lilliana Torres Carpio; y al oeste, Lilliana Torres Carpio. Mide: doscientos sesenta y un metros con setenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del ocho de julio de dos mil catorce, con la base de doce millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil catorce con la base de cuatro millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de

Piedra y Navarro Sociedad Anónima contra Ronald Enrique Solano Torres. Exp. 14-000592-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 21 de abril del 2014.—Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014028123).

En la puerta exterior de este Despacho; 1) libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del cuatro de junio de dos mil catorce, y con la base de tres millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos catorce mil doscientos cincuenta y cinco-cero cero la cual es terreno para construir lote 9. Situada en el distrito (05) San Francisco, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote 10, lote 13 de William Castillo Vergas; al sur, lote 13 de William Castillo Vargas; al este, calle pública; y al oeste, lote 13 de William Castillo Vargas. Mide: ciento sesenta y cuatro metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil catorce, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del cuatro de julio de dos mil catorce con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del cuatro de junio de dos mil catorce, y con la base de tres millones doscientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos catorce mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero la cual es terreno para construir lote 10. Situada en el distrito (05) San Francisco, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote 11, lote 13 de William Castillo Vergas; al sur, lote 13 de William Castillo Vargas; al este, calle pública; y al oeste, lote 13 de William Castillo Vargas. Mide: ciento setenta y cinco mil metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil catorce, con la base de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del cuatro de julio de dos mil catorce con la base de ochocientos doce mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 3) libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del cuatro de junio de dos mil catorce, y con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos catorce mil doscientos cincuenta y tres-cero cero la cual es terreno para construir lote 11. Situada en el distrito (05) San Francisco, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote 12, lote 13 de William Castillo Vergas; al sur, lote 13 de William Castillo Vargas; al este, calle pública; y al oeste, lote 13 de William Castillo Vargas. Mide: ciento ochenta y siete metros con siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil catorce, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del cuatro de julio de dos mil catorce con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Napier Sociedad Anónima contra William Castillo Vargas. Exp. 13-010881-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 26 de febrero del 2014.—Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014028127).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce, y con la base de dieciocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 75977-000 la cual es terreno solar de una casa. Situada en el distrito 05 San Francisco, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Sandra Gómez Hernández; al sur, Lorena Quirós Brenes; al este, calle con un frente a ella 8.19 metros; y al oeste, Rodrigo Orozco Mata. Mide: doscientos treinta y un metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veinte de junio de dos mil catorce, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del siete de julio de dos mil catorce con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Napier Sociedad Anónima contra Rosa Elena Orozco Mata. Exp. 13-008786-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 4 de marzo del 2014.—Lic. Eduardo Rivas Álvarez, Juez.—(IN2014028133).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del siete de julio del año dos mil catorce, y con la base de seis millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos dieciocho colones con noventa y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 420669-000, la cual es terreno sembrado de piña. Situada en el distrito 04 Aguas Zarcas cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre agrícola con frente de 65,54 metros lineales; sur, Ingenio Santa Fe S. A.; este, Mainor Conejo Arrieta; oeste, Mainor Conejo Arrieta. Mide: seis mil novecientos seis metros con veintidós decímetros cuadrados. Plano: A-1056783-2006. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de julio del año dos mil catorce, con la base de cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve colones con veintitrés céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de agosto del año dos mil catorce con la base de un millón quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve colones con setenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fundación Unión y Desarrollo de Las Comunidades Campesinas -FUNDECOCA- contra Reimin Ulices Aguilar Conejo. Exp. N° 13-002692-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 7 de abril del año 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014028176).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas-276-01739-01-0901-001, servidumbre de paso citas-466-19295-01-0011-001, servidumbre de paso citas-467-16242-32-0003-001; a las nueve horas y veinte minutos del veintiséis de junio del dos mil catorce, y con la base de tres millones ochocientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos colones con setenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Cajón, cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Ronald Menes Chavarría; al sur, Ronald Menses Chavarría; al este, Ronald Menses Chavarría; y al oeste, calle pública con un frente de 11 metros. Mide: cuatrocientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y veinte minutos del once de julio del dos mil catorce, con la base de dos millones novecientos cinco mil ciento setenta y nueve

colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y veinte minutos del veintiocho de julio del dos mil catorce con la base de novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres colones con dieciocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Mauricio Roberto Mesen Ureña. Exp. 14-000848-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 14 de febrero del 2014.—Lic Christian Zamora Pérez, Juez.—(IN2014028179).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado citas tomo 2012 asiento 190529; a las diez horas y cero minutos del cinco de junio del dos mil catorce, y con la base de cincuenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y uno cero cero la cual es terreno de repastos, banano y cacao. Situada en el distrito 1-Buenos Aires, cantón 3-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Emiliano Villanueva Villanueva; al sur, Roberto Arauz Vargas; al este, Quebrada Pacheco; y al oeste, José Montero Varela. Mide: sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de junio del dos mil catorce, con la base de treinta y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del siete de julio del dos mil catorce con la base de doce mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Iris Azul Sociedad Anónima contra Sary Liseth Sosa Navarro. Exp. 13-006073-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 11 de noviembre del 2013.—Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2014028191).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, y con la base de doce millones seiscientos ocho mil novecientos ochenta y cuatro colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres-cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito (03) Calle Blancos, cantón (08) Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 9 D; al sur, lote 7 D; al este, lote 34 D; y al oeste, Calle Las Pomas. Mide: sesenta y siete metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del dos de julio de dos mil catorce, con la base de nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y ocho colones con cincuenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil catorce con la base de tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis colones con diecisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805

párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Julia Neisy Flores Trejos, Marcela Patricia Solano Flores. Exp. 14-000383-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 2 de abril del 2014.—Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014028193).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las once horas y cero minutos del dos de junio de dos mil catorce, y con la base de cincuenta millones ochocientos seis mil cuatrocientos veintitrés colones con treinta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y un mil setecientos veinticinco-cero cero la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito Mercedes, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 14; al sur, lote 16; al este, calle pública; y al oeste, Juan Viquez Herrera. Mide: ciento treinta y nueve metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, con la base de treinta y ocho millones ciento cuatro mil ochocientos diecisiete colones con cuarenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del dos de julio de dos mil catorce con la base de doce millones setecientos uno mil seiscientos cinco colones con ochenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de Compañía Nacional de Fuerza y Luz contra Carlos Enrique Fernández Montero. Exp. 13-005494-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 23 de enero del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014028217).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones con citas: 380-02989-01-0901-001; a las nueve horas y cero minutos del dos de junio del dos mil catorce, y con la base de treinta y seis mil setecientos sesenta y dos dólares con cuarenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y ocho mil doscientos doce cero cero la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito tercero Sardinal, cantón quinto Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Noel Méndez Méndez; al sur, Xinia María Méndez Torrentes; al este, calle pública cib 14,45 metros; y al oeste, Miguel Zamora Alfaro. Mide: trescientos setenta y cuatro metros con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de junio del dos mil catorce, con la base de veintisiete mil quinientos setenta y un dólares con ochenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dos de julio del dos mil catorce con la base de nueve mil ciento noventa dólares con sesenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Eliceth Méndez Torrentes. Exp. 14-000543-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 21 de abril del 2014.—Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014028222).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas Ley de Aguas citas 424-09743-01-0004-001 y Reservas Ley de Caminos citas 424-09743-01-0005-001; a las diez horas y treinta minutos del seis de junio del dos mil catorce, y con la base de veinticinco millones cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y un mil ochocientos ochenta y uno cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Crisanto Álvarez Rivas; al sur, Floraida, Juan Francisco y Rosa Elena todos Ponce Palacios; al este, Crisanto Álvarez Rivas; y al oeste, calle pública con diecisiete metros sesenta y ocho centímetros lineales. Mide: ochocientos treinta y tres metros con catorce decímetros cuadrados. Plano: G-0681311-1987. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil catorce, con la base de dieciocho millones setecientos noventa mil ciento sesenta y un colones con setenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del ocho de julio del dos mil catorce con la base de seis millones doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete colones con veinticuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Cándida Rosa López Lara, German de Jesús Dávila Ponce. Exp. 14-000528-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 4 de abril del 2014.—Luis Alberto Miranda García, Juez.—(IN2014028228).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de junio del año dos mil catorce, y con la base de sesenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trece mil seiscientos tres cero cero cero la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 04 Lepanto, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Simón López Medrano y otro; al sur, camino a Jicaral con 192 m 03 cm otros; al este, Juan Mendoza Mendoza y al oeste, Juan Mendoza Mendoza. Mide: cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, plano P-0053418-1963. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de julio del año dos mil catorce, con la base de cuarenta y cinco millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil catorce con la base de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Hacienda Juan de León S. A., Mileidy María Rivera López. Exp: 14-000635-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 29 de abril del año 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2014028235).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas: 516-11429-01-0002-001; a las diez horas y cero minutos del primero de julio

del año dos mil catorce, y con la base de once millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos nueve colones con treinta y tres céntimos (¢11.468.909.33), en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos cero cero cero la cual es terreno naturaleza: lote número tres, terreno para uso agrícola. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Dubun S. A.; al sur, Dubun S. A.; al este, servidumbre agrícola con un frente de 42.25 metros líneas en medio Dubun S. A. y al oeste, Antonio Contreras Quesada. Mide: cinco mil metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de julio del año dos mil catorce, con la base de ocho millones seiscientos un mil seiscientos ochenta y dos colones exactos (¢8.601.682.00) (rebajada en un 25%) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del primero de agosto del año dos mil catorce con la base de dos millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete colones con treinta y tres céntimos (¢2.867.227.33) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ethel Biborka Ortega Calvo. Exp: 13-002532-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 23 de abril del año 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2014028240).

En la puerta exterior de este despacho: libre de gravámenes y anotaciones judiciales, a las ocho horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil catorce y con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Nacional, partido de San José, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta-cero cero cero (168240-000), la cual es terreno de café. Situada en el distrito 04-San Isidro, cantón 20-León Cortés, de la provincia de San José. Colinda: al norte, con Gerardo Montero Calderón; al sur, con Luis Ramiro Garro Mora, servidumbre de paso y Jorge Arturo Garro Mora, al este, con servidumbre de paso y con Gerardo Montero Calderón y al oeste, con servidumbre de paso en medio de José Ángel Garro Mora, mide: diez mil ciento setenta y cuatro metros con veintisiete decímetros cuadrados, propiedad de José Ángel Garro Mora. Para el segundo remate se señalan las ocho horas treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil catorce, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas treinta minutos del dos de julio del dos mil catorce con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio, de Víctor Manuel Cruz Moreno contra José Ángel Garro Mora. Expediente 2013-100081-0243-CI (2).—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés**, 24 de abril del 2014.—Lic. Garnier A. Vargas Barboza, Juez.—(IN2014028253).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del once de junio de dos mil catorce (03:30 p. m. del 11/06/2014), y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento tres mil setecientos veintiuno-cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito (01) Liberia, cantón (01) Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, María Elena Morena Morena; al sur, calle pública con 15.00 metros; al este, María Elena Morena Morena y al oeste,

María Elena Morena Morena. Mide: doscientos noventa y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce (03:30 p. m. del 26/06/2014), con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce (03:30 p. m. del 21/07/2014) con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Daniel Downing Morera, Myriam Downing Morera. Exp: 14-000513-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 18 de marzo del año 2014.—Lic. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014028263).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones IDA; a las trece horas y treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce, y con la base de cinco millones cien mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 450844-000 la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito 06 Pital, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ana Cecilia Sánchez Mora; al sur, Ana Cecilia Sánchez Mora; al este, calle pública y al oeste, Ana Cecilia Sánchez Mora. Mide: cuatrocientos sesenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinte de junio de dos mil catorce, con la base de tres millones ochocientos veinticinco mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de julio de dos mil catorce con la base de un millón doscientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Álvaro de Jesús Lizano Araya y María Enid Salazar Miranda. Exp: 14-000512-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 04 de marzo del año 2014.—Lic. Eduardo Rivas Álvarez, Juez.—(IN2014028269).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del trece de junio de dos mil catorce, y con la base de noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y ocho colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos sesenta mil veintiséis-cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito (05) Zapote, cantón (01) San José, de la provincia de San José. Colinda: al noreste, Rodrigo Soto Vargas; al noroeste, Jorge Enrique Mora Esquivel, en parte Ángel Jiménez Quesada, Virginia Jiménez Quesada y Belén Alvarado Alvarado; al sureste, Adrián Cayetano Obando Quesada, Elizabeth Leitón Vega, José Joaquín Obando Quesada y Oliva Quesada Amador y al suroeste, calle pública con 14.69 metros de frente. Mide: novecientos cincuenta y siete metros con setenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta de junio de dos mil catorce, con la base de setenta millones ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y tres colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de julio de dos mil catorce con la base de veintitrés millones seiscientos ocho mil cuarenta y cuatro colones con cincuenta céntimos (un veinticinco

por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamos contra Alex Afraín Cajina Álvarez. Exp: 13-006333-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 20 de marzo del 2014.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014028273).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil catorce, y con la base de cuatrocientos mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos sesenta y un mil setecientos treinta y nueve-cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito San Rafael, cantón Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Final S. A.; al sur, calle privada en parte otro; al este, Final S. A. y al oeste, Final S. A. Mide: cinco mil doscientos setenta metros con setenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil catorce, con la base de trescientos mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce con la base de cien mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sunshine Credit Corporation Sociedad Anónima contra Alberto Luis Góngora Rohde. Exp.: 14-000824-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 19 de marzo del 2014.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014028307).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 319-05263-01-0903-001 y citas 319-05263-01-0906-001; a las diez horas y cero minutos del dos de junio del año dos mil catorce, y con la base de tres millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintinueve mil ciento cincuenta y cinco cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Reinaldo Molina; al sur, calle pública con 23 metros; al este, calle pública con 55 metros y al oeste, Pablo Muñoz García. Mide: mil ochenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de junio del año dos mil catorce, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dos de julio del año dos mil catorce con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Diego Rivera Quesada, Dimas Quesada Paniagua. Exp: 14-000569-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 21 de abril del año 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2014028338).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0293-0000307-01-0901-001; a las quince horas y cero minutos del dieciséis de julio del año dos mil catorce, y con la base de quince millones cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintidós mil novecientos doce cero cero cero la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito 01 cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Constantino Herra Sirias; al sur calle pública con 12 metros 11 centímetros de frente; al este, Domingo Amoretti Cuadra y al oeste, calle pública con 27 metros 60 centímetros de frente. Mide: trescientos treinta y nueve metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Plano: G-0675386-1987. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de agosto del año dos mil catorce, con la base de once millones quinientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de agosto del año dos mil catorce con la base de tres millones ochocientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Aniceto Jara Alvarado. Exp: 13-002709-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 24 de abril del 2014.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Juez.—(IN2014028340).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0375-00006450-01-0900-001; a las nueve horas y cero minutos del veintisiete de junio del año dos mil catorce y con la base de quince millones seiscientos sesenta mil setecientos ochenta y un colones con noventa y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y cinco mil seiscientos setenta y uno cero cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Gerónimo Peralta Peralta; al sur, Mayra Barboza Granados; al este, Alexis Castillo López y al oeste, calle pública 8 m. Mide: doscientos once metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: G-0805784-1989. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de julio del año dos mil catorce, con la base de once millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis colones con cuarenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de julio del año dos mil catorce con la base de tres millones novecientos quince mil ciento noventa y cinco colones con cuarenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Lolita Castillo Matarrita. Exp: 14-000178-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 23 de abril del año 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2014028341).

En la puerta exterior de este Despacho; a las quince horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil catorce, y con la base de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y cinco

colones con sesenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 679855, marca Suzuki, estilo Jimny JX, categoría automóvil, capacidad cuatro personas, año 2007, color beige, Vin JS3JB43VX74301327, cilindrada 1300 cc., combustible gasolina. Motor N° M13A1848875. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del trece de junio del dos mil catorce, con la base de dos millones dieciséis mil veintiséis colones con setenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del treinta de junio del dos mil catorce, con la base de seiscientos setenta y dos mil ocho colones con noventa y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Agencia Datsun Sociedad Anónima contra Ronny Jesús Rodríguez Díaz, expediente N° 14-000066-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 4 de marzo del año 2014.—Lic. Mónica Vásquez Valverde, Jueza.—(IN2014028342).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, servidumbre trasladada, y servidumbre de paso; a las catorce horas y quince minutos del veintinueve de mayo del dos mil catorce, y con la base de noventa y un mil seiscientos sesenta dólares con setenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 500920 derechos 001 y 002, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir situada en el distrito 01 Upala, cantón 13 Upala de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, Martha Eugenia Chévez Villalta; sur, servidumbre agrícola; este, Javier Enrique Parajeles Abarca, oeste, Javier Enrique Parajeles Abarca. Mide: ocho mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, plano: A-1621102-2012. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del trece de junio del dos mil catorce, con la base de sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del treinta de junio del dos mil catorce, con la base de veintidós mil novecientos quince dólares con dieciocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Andow Rodríguez Valverde, Erick David Calderón Pizarro, expediente N° 13-002208-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 19 de diciembre del año 2013.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014028344).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce, y con la base de cuatro millones quinientos veinticinco mil ochocientos noventa y un colones con ochenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas 593731, marca Audi, estilo A3, año 2005, color plateado, vin WAUZZZ8P55A126923, motor BLY005312, cilindrada 1984 c.c. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, con la base de tres millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciocho colones con ochenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del dos de julio de dos mil catorce con la base de un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y dos colones con noventa y

seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Agencia Datsun Sociedad Anónima contra Gustavo Fernando Quirós Bonilla, Luigi Antonio Seraro Román. Exp: 13-005303-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 30 de enero del 2014.—Licda. Jenny Ñurinda Montoya, Jueza.—(IN2014028348).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas quince minutos del nueve de junio de dos mil catorce, y con la base de trescientos cuarenta mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número tres mil setecientos veintiséis cero cero cero la cual es terreno con una casa dividida en dos apartamentos y solar. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Junta de Educación de Liberia avenida segunda en medio; al sur, Valdelomar S. A.; al este, Edgardo Baltodano Briceño y Salvadora Castrillo Vázquez, calle primera en medio y al oeste, Rafael Valdelomar Valdelomar. Mide: mil doscientos setenta y dos metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas quince minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce, con la base de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas quince minutos del nueve de julio de dos mil catorce con la base de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Hacienda El Recreo S. A., contra Carla Monge Rodríguez, Virginia Rodríguez Sartoresi. Exp: 14-001098-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de marzo del año 2014.—Lic. Osvaldo López Mora, Juez.—(IN2014028355).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil catorce, y con la base de ochenta mil novecientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y cinco mil sesenta y ocho-cero cero cero la cual es terreno lote 13 terreno con una casa destino a vivienda. Situada en el distrito Alajuela, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Flor del Carmen Mejías Palma; al este, lote 14 y al oeste, lote 12. Mide: trescientos veintitrés metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de julio de dos mil catorce, con la base de sesenta mil seiscientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del once de agosto de dos mil catorce con la base de veinte mil doscientos veinticinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Fernando Antonio Segura Araya, Renato Segura Ávila. Exp: 14-000537-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 29 de abril del año 2014.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2014028359).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de AyA, citas: 2011-00296221-01-0112-001; a las ocho horas y cero minutos del dos de junio del año dos mil catorce, y con la base de noventa y seis mil quinientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y un mil trescientos veintisiete F cero cero la cual es terreno finca filial primaria individualizada número veintiocho apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito Gravilias, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte finca filial número veintinueve; al sur finca filial número veintisiete; al este área común libre de acera y al oeste Amada Anduquia Natos. Mide: ciento sesenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecisiete de junio del año dos mil catorce, con la base de setenta y dos mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dos de julio del año dos mil catorce, con la base de veinticuatro mil ciento veinticinco dólares exactos (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Erlin Nuguen Salazar Aguilar. Exp: 13-017165-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de abril del año 2014.—Licda. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014028379).

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Yolanda Robles Guerrero, a una junta que se verificará en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del doce de junio de dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente 11-001956-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de diciembre del año 2013.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—1 vez.—(IN2014017985).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Francisco Segreda Castro, expediente 13-000243-0180-CI, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas del doce de junio del dos mil catorce para conocer de los extremos del artículo 926 del Código Procesal Civil.—**Juzgado Primero Civil, San José**, 25 marzo del 2014.—Msc. Froylán Alvarado Zelada, Juez.—1 vez.—(IN2014022810).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Ronal Martín Meza Badilla, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las ocho horas del doce de junio del dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente N° 04-000988-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 12 de diciembre del 2013.—Lic. Karol Solano Ramírez, Jueza.—1 vez.—(IN2014024651).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Abdenago Alfaro Mora, a una junta que se verificará en este juzgado a las ocho horas del once de junio de dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente N° 98-001898-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 7 de enero del 2014.—Lic. Jackeline Brenes Segura, Jueza.—1 vez.—(IN2014026379).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Heiner Garro Arias, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas del cinco de junio del año dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp.: N° 13-000063-0473-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 02 de mayo del 2014.—Lic. Guiselle Argüello González, Jueza.—1 vez.—(IN2014027658).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Maribel Vindas Vindas, cédula de identidad N° 1-0638-0313, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del nueve de junio del dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente N° 12-100078-0216-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián.**—Msc. Diamantina Romero Cruz, Jueza.—1 vez.—(IN2014027923).

Se convoca a los miembros o socios de Desarrollos Técnicos Su Casa S. A., cédula jurídica número 3-101-342570, a una junta a celebrarse en el domicilio social de ésta, sita: Alajuela, Urbanización La Trinidad, quinientos metros oeste del Cementerio, a las trece horas y treinta minutos del siete de julio del dos mil catorce, para que en la misma elijan representante. Se hace la advertencia que la junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro o socio a la junta, el Juez hará el nombramiento que corresponda. Lo anterior por ordenarse así en proceso ordinario de Jaime Rodríguez Gómez contra Arrienda de Comercio Messina CR S. A., Desarrollos Técnicos Su Casa S. A., y Luis Guillermo Rodríguez, expediente N° 13-000461-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de abril del año 2014.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—1 vez.—(IN2014027998).

Se convoca a los miembros o socios de Moin Resort and Marina S. A., cédula jurídica número 3101431917, a una junta a celebrarse en este Despacho, a las nueve horas y cero minutos del ocho de julio del dos mil catorce, para que en la misma elijan representante. Se hace la advertencia que la junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro o socio a la junta, el Juez hará el nombramiento que corresponda. Lo anterior por ordenarse así en proceso ordinario de Leonor Maribel Fictoria Rodríguez contra Moin Resort and Marina S. A. Expediente N° 13-000105-0465-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 6 de mayo del 2014.—Lic. Javier Villalón Ruiz, Juez.—1 vez.—(IN2014028059).

Títulos Supletorios

Deivir Montoya Jiménez, mayor, soltero, agricultor, vecino de La Tigra, San Carlos, Alajuela, de la Guardia Rural 1 kilómetro al norte, cédula de identidad 2-551-535. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Terreno de potrero, sito en distrito ocho La Tigra, del cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: Al norte, calle pública con un frente de cuarenta y ocho metros y cuatro centímetros lineales al sur, al este, Deivir Montoya Jiménez y al oeste, calle pública con un frente de treinta y seis metros y un decímetro lineal. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número A-1694189-2013 de fecha 18 de octubre de 2013, una superficie de tres mil seiscientos cinco metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta el titular lo adquirió por donación que le hiciera su padre, Aníbal Montoya Villegas, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad 2-175-973, vecino de La Tigra de San Carlos, Alajuela, de la Guardia Rural 1 kilómetro al norte, mediante la escritura pública número 196 realizada ante la notaria Mayling Quirós Barquero en febrero de 2009 y quien le transmitiera los derechos posesorios ejercidos sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más de setenta años. Valora el terreno en la suma de cinco millones cuatrocientos siete mil quinientos colones y en la misma suma estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en

defensa de sus derechos. Diligencias de información posesoria N° 14-000067-0298 AG, establecida por Deivir Montoya Jiménez.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 27 de marzo de 2014.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez.—1 vez.—(IN2014022773).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 11-160096-0642-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Carmen Villalobos Mesén, quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de Miramar de Montes de Oro, Puntarenas, mil quinientos metros al sur de la Escuela, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-cero seis tres-dos nueve cero, profesión ama de casa; Ana María Villalobos Mesén, quien es mayor, estado civil viuda, vecina de Alajuela-San Ramón, ciento cincuenta metros al norte y setenta y cinco al oeste y setenta al sur de Maxibodegas, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-cero siete cuatro-cuatro nueve cero, profesión ama de casa; Saturdino Villalobos Mesén quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Guanacaste, Carrillo-Sardinal, Barrio El Zapal, trescientos metros al norte y cien metros al oeste de Alquileres Razo, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-cero ocho cuatro-uno cinco cuatro, profesión constructor; Martha Flora Villalobos Mesén, quien es mayor, estado civil soltera, vecina de San José-Tres Ríos-San Juan, Montufar, de la primera entrada trescientos metros al este, alameda tres, casa número ocho, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-cero nueve cero-seis cuatro tres, profesión ama de casa; Ramón Francisco Villalobos Mesén, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Miramar de Montes de Oro, Puntarenas, Barrio El Guapinol, cien metros al oeste y cien metros al norte de la Pulpería Sare, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-cero nueve ocho-nueve seis seis, profesión agricultor, y Gerardo Villalobos Mesén, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Alajuela, San Ramón ochenta y cinco metros al sur del Súper de San Pedro Alfaro, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-uno cero nueve-cuatro uno seis, profesión comerciante, a fin de inscribir a sus nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de patio y frutales. Situada: en Miramar distrito primero, cantón cuarto Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Víctor González Chavarría, Carmen Soto Badilla y Francisco Alfaro Ugalde; al sur, con servidumbre de paso, Cecilia Orozco Badilla y Orlando Orozco Badilla; al este, con Javier Carmona Vindas, y al oeste, con Gerardo Jiménez Jiménez. Mide: seiscientos seis metros con veintitrés decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-uno cero ocho nueve dos cinco nueve-dos cero cero seis (P-1089259-2006). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cuatro millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que nos hiciera Piedades Mesén Rodríguez, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cincuenta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en uso de una casa de habitación de nuestra familia y el desarrollo de la agricultura y ganadería en pequeña escala. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Carmen Rosa, Ana María, Saturdino, Martha Flora, Ramón Francisco y Gerardo todos de apellidos Villalobos Mesén. Expediente N° 11-160096-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas.**—Lic. Marco Bolaños Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014022814).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 11-160099-0642-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Elí Antonio Garita González, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de San Isidro de Montes de Oro, Puntarenas, cuatrocientos metros al norte de la Escuela La Isla, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-cero cuatro cero-cuatro cuatro dos, profesión agricultor, y Dora Sixta Medina Ortega, quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de San Isidro de Montes de Oro, Puntarenas, cuatrocientos metros al norte de la Escuela La Isla, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-cero cinco cuatro-tres ocho uno, profesión ama de casa, a fin de inscribir a sus nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de repastos con una casa. Situada: en la Isla de San Isidro distrito tercero, cantón cuarto Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Abelardo Palma Buitrago y río Naranjito; al sur, con Jesús Ramírez Barrantes y Hernán Carmona Badilla; al este, con Orlando Quesada Gómez y al oeste, con Antonio Garita Medina y calle pública con una medida frente a ella de doscientos cuarenta y cinco metros con setenta y nueve decímetros lineales. Mide: treinta y un hectáreas con siete mil novecientos treinta y seis metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-uno uno ocho uno ocho cinco dos-dos cero cero siete (P-1181852-2007). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que nos hiciera Carlos Manuel Garita González, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cincuenta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en uso de una casa de habitación de nuestra familia y el desarrollo de la agricultura y ganadería en pequeña escala. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Elí Antonio Garita González y Dora Sixta Medina Ortega. Expediente N° 11-160099-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas.**—Lic. Marco Bolaños Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014022816).

Se hace saber: Cooperativa de Caficultores de Llano Bonito R.L. cédula jurídica 3-004-045235 representada por Diana Abarca Valverde quien es mayor de edad, vecina de San José, León Cortés, cédula de identidad 1-1303-974, promueve Información Posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: Terreno de café, situado en distrito tercero Llano Bonito de cantón veinte León Cortés de la provincia de San José. Linderos: norte, Cooperativa de Caficultores de Llano Bonito de León Cortés R. L., sur, Graciela Chaves Vargas, Luis Castro Alvarado, Gabriel García Abarca; este, calle pública con un frente lineal a calle de treinta y dos metros con cincuenta y cuatro decímetros, y oeste, Víctor Bonilla Bonilla. Según plano catastrado SJ-1719102-2014 mide de extensión quince mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Manifiesta que no está inscrito, que carece de título inscribible y que no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene condueños, ni pesan cargas reales ni gravámenes sobre el inmueble. Lo adquirió por compra-venta de Braulio Francisco de Jesús Odio Herrera el año 1972. Estima el inmueble en cuatro millones de colones y el proceso en seis millones de colones. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa

de sus derechos. (Expediente N° 13-000155-699-AG, Información Posesoria de Cooperativa Caficultores de Llano Bonito R.L.).—Lic. Bernardo Solano Solano, Juez.—1 vez.—(IN2014022949).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000064-0391-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Giovanni Antonio Matarrita Ruiz, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Liberia de Guanacaste, portador de la cédula de identidad N° 5-0259-0421, profesión oficinista, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es para construir dedicado a la siembra de árboles frutales, maíz, frijoles. Situada: en el distrito primero (Santa Cruz), cantón tercero (Santa Cruz), de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Alexander Álvarez Gutiérrez, Guillermo Miranda Blanco, en medio de servidumbre de paso no constituida; al sur, Pacífica Zúñiga Peña; al este, Giovany Matarrita Ruiz y Mario Gutiérrez Segura ambos en parte, y al oeste, Zully Maritza López Ruiz. Mide: trescientos doce metros con treinta y decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° G-427796-97. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio, y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra a Sarai Angulo Ortega, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cercas, chapeas, siembra de maíz y árboles frutales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Giovanni Antonio Matarrita Ruiz. Expediente N° 14-000064-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz,** 2 de abril del 2014.—Lic. José Joaquín Piñar Ballesterero, Juez.—1 vez.—(IN2014023821).

Nemesio Rivera Rivera, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número cinco-cero ochenta-cero trescientos veintitrés, vecino de Agua Buena, cantón ocho Coto Brus, promueve Información Posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: Terreno para la agricultura. Sitio: en distrito tercero Agua Buena, cantón ocho Coto Brus, Puntarenas. Linderos: norte, Humberto Salas Zamora y Greivin Herrera Espinoza; sur, Salomón Herrera Vargas; este, quebrada Agua Buena y Juan Zeledón Rojas; oeste, calle pública con un frente de ciento dos metros con cincuenta y ocho decímetros lineales. Según plano catastrado N° P-1391693-2009. Mide de extensión veintidós mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Manifiesta que no está inscrito, que carece de título inscribible y que pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene condueños, ni pesan cargas reales ni gravámenes sobre el inmueble. Lo adquirió por compra-venta que le hiciera el señor Silvio Francis Alvarado Bertaioni en fecha veintidós de junio del dos mil doce. Estima el inmueble en la suma de un millón de colones y el proceso en la misma suma. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. (Expediente N° 12-000180-0419-AG Int. (211-1-12). Información Posesoria de Nemesio Rivera Rivera.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores,** 22 de octubre del 2012.—Lic. Juan Gutiérrez Villalobos, Juez.—1 vez.—(IN2014023849).

Jeison Chávez Cordero, mayor, soltero, educador, cédula número uno-mil trescientos cuarenta y dos-cero ochocientos ochenta y cuatro, promueve Información Posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: Terreno de pasto. Situado: en La Unión, distrito cuarto Limoncito, cantón octavo Coto Brus, provincia de Puntarenas. Linderos: norte, calle pública con un frente lineal a ella de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros lineales; sur, Ricardo Chaves González; este, Gerardo Arce Arce, y oeste, calle pública con un frente lineal a ella de setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros lineales. Según plano catastrado N° P-1620281-2012. Mide de extensión tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados. Estima el inmueble y el proceso en la suma de un millón de colones. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. (Expediente N° 11-00195-0419-AG Int. (226-2-11). Información Posesoria de Jeison Chávez Cordero.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores.**—Lic. Marisel Zamora Arias, Jueza.—1 vez.—(IN2014023850).

María Isabel Sibaja Salas, mayor, soltera, oficinista, 2-471-292, vecina de San Francisco de La Palmera, trescientos metros al sur de la plaza de deportes, cédula de identidad número dos-cuatro setenta y uno-doscientos noventa y dos, solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Terreno de pastos. Sitio: en San Francisco de La Palmera distrito ocho, cantón diez San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, Gerardina Sibaja Salas y calle pública con un frente de treinta y siete metros con ocho centímetros lineales; Ronald Gerardo Sibaja Salas, Luis Antonio Sibaja Arias, Milagro del Rosario Sibaja Salas y Gerardina Sibaja Salas; al sur, Luis Antonio Sibaja Arias, Grace Sibaja Salas y Milagro del Rosario Sibaja Salas; al este, Ronald Gerardo Sibaja, Gerardina Sibaja Salas y Ólger Aguilar Mora, y al oeste, Milagro del Rosario Sibaja Salas, y calle pública con frente de cuarenta y dos metros con setenta centímetros lineales. Mide de acuerdo al plano catastral aportado N° A-1554048-2012 de fecha 14 de febrero del 2012, una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta el titular, que lo adquirió por donación que le hiciera su padre Luis Antonio Sibaja Arias. Manifiesta haber ejercido los derechos posesorios sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más de diez años. Valora el terreno en la suma de cinco millones colones y en la suma de cinco millones colones se estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de Información Posesoria N° 13-000283-0298-AG establecida por María Isabel Sibaja Salas.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 4 de abril del 2014.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez.—1 vez.—(IN2014023881).

Se emplaza a todos los que tuvieren interés en proceso de información posesoria promovida por Asociación Administradora del Acueducto Coyolito y Jarquín, cédula jurídica tres-cero cero dos-dos uno uno seis siete dos, para que se titule a su nombre la finca sin inscribir del partido de Puntarenas, que es terreno para construir, sito en Coyolito, distrito Manzanillo, cantón primero de Puntarenas, provincia Puntarenas. Linda al norte, con calle pública, al sur, en parte con Rafael Bejarano García y servidumbre de paso, al este, con servidumbre de paso oeste, Ericka Jiménez Villalobos. Mide: cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, según plano catastrado número P-uno-seis tres cero dos nueve tres-dos mil trece. Se ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño. Las presentes diligencias no tiene por objeto evadir

las consecuencias de un juicio sucesorio, no hay condueños, ni pesan cargas reales sobre él ni gravámenes sobre el, lo adquirí por medio de compra venta, el inmueble lo estima en la suma de dos millones y medio de colones. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber a este despacho dentro del plazo de un mes contando a partir de la publicación de este edicto. Información posesoria N° 13-100278-642-CI promovida por Asociación Administradora del Acueducto Coyolito y Jarquín.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**, a las nueve horas treinta minutos del quince de noviembre del dos mil trece.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014027243).

Se hace saber: que ante este despacho se tramita el expediente N° 08-100461-642-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Fabián Marín Moscoso en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno para construir, situada en el distrito de Manzanillo cantón primero de Puntarenas de la provincia de Puntarenas colinda: al norte, Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo; al sur, Ministerio de Salud, al este, Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo (plaza de fútbol), y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cinco metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado uno uno dos seis uno cero cuatro-dos mil siete. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por título de dominio, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en forma pacífica. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Fabián Marín Moscoso en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Manzanillo. Exp: 08-100461-642-CI.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas.**—Lic. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014027246).

Se hace saber: que ante este despacho se tramita el expediente N° 05-001166-0640-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Donelia Aguilar Jiménez quien es mayor, estado civil viuda, vecina de Cervantes, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 03-0090-0157, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno con patio y casa. Situada en el distrito 02 Cervantes, cantón 06 Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Franklyn Moya Orozco; al sur, Patricia Araya Paniagua; al este, calle pública y al oeste, Alba Aguilar Gómez. Mide: ciento sesenta y siete punto quince decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble de su conyúge Pastor Benjamín Aguilar Casasola, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en habitar dicho inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer

valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Donelia Aguilar Jiménez. Exp: 05-001166-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 25 de abril del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2014027272).

Citaciones

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Gil Araya Arce, mayor, estado civil casado, profesión comerciante, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 01-0242-0008 y vecino de Moravia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N°14-000107-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de marzo del 2014.—Lic. Francis Porras León, Juez.—1 vez.—(IN2014022808).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Miguel Ángel Mena Pavón, mayor, soltero, nicaragüense, con cédula de residencia N° 155812903504, vecino de Tibás, León XIII. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000124-0164-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 3 de abril del 2014.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2014022833).

Se emplaza a acreedores, legatarios y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue: Juan Diego Mesén Porras, cédula N° 1-1295-0059, mayor, soltero, oficio no indica, vecino de Cerbatana de Puriscal, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso para hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Se ordenó dentro de sucesión N° 14-100004-0241-CI. Promueve: Dinorah Mesén Porras. Causante: Juan Diego Mesén Porras.—Santiago, 7 de abril del 2014.—Lic. Mauricio Herrera Barboza, Juez.—1 vez.—(IN2014022851).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida se llamó: Joaquín Artavia Ramírez, quien fue mayor, casado, agricultor, vecino de Puriscal, cédula de identidad 1-027-3872, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a los autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, a los que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se presentan en ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Sucesión N° 13-100069-197-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Santiago**, 10 de marzo del 2013.—Lic. Eunice Villalobos Jiménez, Jueza.—1 vez.—(IN2014023818).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Mario Umaña Vargas, mayor, divorciado, profesión desconocida, costarricense, cédula de identidad N° 0103100088, y vecino de San Isidro de Coronado, de la Iglesia Católica 300 metros este. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien

corresponda. Expediente N° 14-000204-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 1° de abril del 2014.—Lic. Francis Porras León, Juez.—1 vez.—(IN2014023826).

Se hace saber: que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Eduardo Enrique Guzmán Durán, mayor, casado una vez, técnico forestal, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0204110338 y vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 125 metros al norte del Súper Solís. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 12-101251-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 02 de setiembre del 2013.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2014027240).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Mario Umaña Vargas, mayor, divorciado, profesión desconocida, costarricense, cédula de identidad 0103100088 y vecino de San Isidro de Coronado, de la Iglesia Católica 300 metros este. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000204-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 01 de abril del año 2014.—Lic. Francis Porras León, Juez.—1 vez.—(IN2014027245)

Se hace saber: que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Luis Serrano Zamora, mayor, soltero, comerciante, costarricense, con documento de identidad 0104180519 y vecino de Sabanilla, Montes de Oca, San José. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000036-0223-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 26 de marzo del 2014.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2014027263).

Se cita y emplaza a los interesados en la sucesión de Manuel Cruz Garita, mayor, casado una vez, agente vendedor, vecino de Cartago con cédula número tres-ciento cincuenta y siete- seiscientos veintiséis para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001- dos mil catorce.—Lic. Walter Eduardo Acuña Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2014027950).

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la menor Gloriana Elena Navarro Peña, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. A su vez, se comunica a la señora Marta Rosa Peña, madre registral de la citada menor, que dicho proceso se tramita en este Juzgado, promovido por el Patronato Nacional de la Infancia de los Chiles, donde solicita el depósito de la menor Gloriana Elena Navarro Peña, por lo que se le concede el plazo de tres días, contados a partir de la última publicación, para que manifiesten su

conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 14-000159-0924-FA. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 31 de marzo del año 2014.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—(IN2014024155). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de los menores: Stefany Corea Carmona y Juan Carlos Carmona Guillén, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 14-000232-0924-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, a las trece horas y treinta y ocho minutos del primero de abril del dos mil catorce.—Lic. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—(IN2014023829). 3 v. 1

Se avisa, al señor Gustavo Adolfo Sierra Mosquera, pasaporte número PCC 16769045, Yocer Orlando Peraza Madrigal, cédula de identidad número 1-0848-0781, de domicilio y demás calidades desconocidas, representados por la curadora procesal licenciada Rosa Guillermina Aguilar Ureña, hace saber que existe proceso N° 13-000326-0673-NA, Abreviado de Suspensión de Autoridad Parental de la persona menor de edad Victoria Tamara Sierra Sojo, establecido por Patronato Nacional de la Infancia contra Gustavo Adolfo Sierra Mosquera, Yocer Orlando Peraza Madrigal, a los que se le concede el plazo de diez días para que se pronuncien sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con el artículo 305 del Código Procesal Civil. Se le advierte a la accionados que si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso, de oficio se le declarará rebelde y se tendrá por contestada afirmativamente la demanda en cuanto a los hechos.—**Juzgado de Familia de Niñez y Adolescencia**, 25 de marzo del 2014.—Lic. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022746).

Se avisa al señor Róger Solórzano Chavarría, mayor y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 13-000426-0673-NA, correspondiente a la diligencia de Depósito Judicial, promovido por la Lic. Ileana Ballard Romero, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se aprueba el depósito de la persona menor de edad Mariana Solórzano Fallas. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a esta diligencia.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de marzo del dos mil catorce.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022749).

Se avisa a la señora Maricela del Carmen Lacayo Acevedo, mayor, cédula de identidad número 01-1606-0319, de domicilio y demás calidades desconocidas, representada por el curador procesal licenciado David Dumani Ehandi, hace saber que existe proceso N° 13-000495-0673-NA, abreviado de suspensión de autoridad parental de la persona menor de edad María Alejandra Lacayo Acevedo, establecido por Patronato Nacional de la Infancia contra Maricela del Carmen Lacayo Acevedo, a la que se le concede el plazo de diez días para que se pronuncie sobre la misma y ofrezca prueba de descargo si es del caso de conformidad con el artículo 305 del Código Procesal Civil. Se le advierte a la accionada que si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso, de oficio se le declarará rebelde y se tendrá por contestada afirmativamente la demanda en cuanto a los hechos.—**Juzgado de Familia de Niñez y Adolescencia**, 25 de marzo del 2014.—Lic. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022752).

Se avisa a la señora Belkis Fabiola Herrera Díaz, mayor, nicaragüense, portador del pasaporte N° C 0958639, con demás calidades y domicilio desconocidos, es representado por la curadora procesal Licenciada Guiselle Mora Rojas, hace saber que

existe proceso N° 13-000709-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Alexander Herrera Díaz, establecido por la Licenciada Marisol Piedra Mora en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, en contra de Belkis Fabiola Herrera Díaz, se ha dictado la resolución de las diez horas veintinueve minutos del nueve de enero del dos mil catorce, en la que se les concede el plazo de cinco días para que se pronuncien sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se les advierte a los accionados que si no contestan en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.—**Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia**, 25 de marzo del 2014.—MSc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022756).

Se avisa al señor Fabián Carreño Carreño, mayor, colombiano, documento de identidad número 80719860, con demás calidades y domicilio desconocidos, es representado por el curador procesal Licenciado Roberto Montealegre Quijano, hace saber que existe proceso N° 13-001169-0165-FA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Fabián Carreño Matos establecido por Indira Matos Delgado en contra de Fabián Carreño Carreño, se ha dictado la resolución de las ocho horas dieciséis minutos del veintiocho de octubre del dos mil trece, en la que se les concede el plazo de cinco días para que se pronuncien sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se les advierte a los accionados que si no contestan en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.—**Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia**, 18 de marzo del 2014.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022758).

Tania Sánchez Rodríguez, Jueza de Familia del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, hace saber que en proceso de reconocimiento de hijo de mujer casada N° 2013-400082-0216-FA promovido por Alonzo Baltodano Ortiz a favor del menor Keishdryell Alonzo Montaña Reynolds, se ha dictado la resolución que en lo que interesa dice: “Juzgado Civil, Familia y de Trabajo de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo del dos mil trece. Se tienen por establecidas las presentes diligencias de Reconocimiento de hijo de mujer casada promovido por Alonzo Baltodano Ortiz a favor del menor Eishdryell Alonzo Montaña Reynolds. De las mismas se confiere audiencia al Patronato Nacional de la Infancia, por el plazo de tres días. Por el mismo plazo otorgado, se confiere audiencia a los padres registrales del menor, los señores Shanira Fabiana Reynolds Garth y Jair Montaña Paz. Agotados los medios legales para la localización del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código Procesal Civil se ordena notificar por edicto el traslado del demandado al accionado ausente. Así mismo, se previene a las partes que deben señalar únicamente medio o estrados, correo electrónico, casilleros donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilite la notificación por causas ajenas al despacho, artículo 19, 34 de la Nueva Ley de Notificaciones. Por no contar actualmente este Despacho con casilleros, se les hace saber a las partes que por el momento no deben señalar casilleros. Así mismo por haberlo dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información; a) Lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad,

f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Para notificar al ente aludido, se comisiona al Notificador del despacho, en el albergue en Hatillo Dos. Para notificar a la señora Shanira Fabiana Reynolds Garth remítase la comisión correspondiente dirigida a la Policía de Proximidad de San Rafael Arriba de Desamparados, la misma se localiza en El Centro Penal El Buen Pastor, Módulo B1 mientras no lo haga, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Notifíquese.— **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita**, 1° de abril del 2014.—Lic. Tania Sánchez Rodríguez, Jueza.—1 vez.—(IN2014022766).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de Mayela Araya Muñoz, portadora de la cédula de identidad número 2-0377-0078, nativa Alajuela, el 4 de octubre de 1962, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania promovido por Amparo Muñoz Elizondo, presunta persona insana Mayela Francisca Araya Muñoz. Expediente número 14-000003-0919-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 1° de abril del 2014.—Lic. María del Rocío Quesada Zamora, Jueza.—1 vez.—(IN2014022768).

Se avisa al señor Melvin Ángel Quintana Gómez, mayor, costarricense, cédula de identidad número 6-175-893, con demás calidades y domicilio desconocidos, es representado por el curador procesal Licenciado Mariano Solórzano Olivares, hace saber que existe proceso N° 14-000012-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Melissa Quintana Rojas establecido por la Licenciada Marisol Piedra Mora en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia en contra de Ana Live Rojas Rojas y Melvin Ángel Quintana Gómez, se ha dictado la resolución de las nueve horas diecisiete minutos del dieciséis de enero del dos mil catorce, en la que se les concede el plazo de cinco días para que se pronuncien sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se les advierte a los accionados que si no contestan en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.— **Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia**, 31 de marzo 2014.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022770).

Se avisa a la señora Andrea Guzmán Jiménez, mayor, cédula 1-1326-728, soltera, costarricense y demás calidades desconocidas, que en este juzgado, se tramita el expediente 11-000596-0673NA, correspondiente a diligencia de depósito judicial, promovida por la Licenciada Kryssia Abigail Miranda Hurtado, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Andrea, Catalina y Gustavo Matías todos Jiménez Guzmán. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado del Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de marzo del 2014.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022809).

Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia); hace saber a Luis Roberto Miranda Fuentes y Yana Tuzhikova Dimitri, documentos de identidad Nos. 5-0336-0230 y ella desconocido, el costarricense, ella de nacionalidad rusa, vecinos de desconocidos, que en este Despacho se interpuso un proceso declaratoria judicial abandono en su contra, bajo el expediente N° 14-000117-0938-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a las catorce horas y veintinueve minutos del veinticuatro de febrero del dos mil catorce. Se tiene por establecido el presente proceso especial de declaratoria de abandono del menor Lesly Estibaliz Guido Tuzhikova, planteado por Patronato Nacional de la Infancia contra Luis Roberto Miranda Fuentes, Maikel Luis Guido Morera y Yana Tuzhikova Dimitri, a quien se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. En ese mismo plazo, en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Se le advierte que si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 ibídem; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Conforme lo solicita la parte actora como petitoria especial se nombra depositaria provisional del menor de edad Lesly Estibaliz Guido Tuzhikova a la señora Karla Fuentes García, quienes deberán comparecer al despacho dentro del tercer día a aceptar el cargo. Notifíquese esta resolución los demandados, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia). 1) Habiéndose consultado por este Despacho y sabiendo que los señores demandados Luis Roberto Miranda Fuentes y Maikel Luis Guido Morera se encuentran libres, debe la parte actora aportar la dirección exacta en donde puedan ser notificados del presente proceso, asimismo debe de aportar un juego de copias de la presente demanda esto con el fin de notificar a uno de

los demandados. Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del dos de abril del dos mil catorce. Habiéndose encontrado ausente en este proceso la señora Yana Tuzhikova Dimitri y el señor Luis Roberto Miranda Fuentes y que según informe no se encuentran en territorio nacional esto según Patronato Nacional de la Infancia, se ordena nombrarles curador procesal a los accionados, de la lista oficial de la Dirección Ejecutiva, y se fija en forma provisional los honorarios de curador en la suma de cincuenta mil colones. Siendo que la Unidad Administrativa de este Circuito Judicial tiene contenido presupuestario para cancelar honorarios de curadores procesales tal y como lo ha informado en otros asuntos que se tramitan en este Despacho, los honorarios del curador que se nombre en este proceso serán cubiertos por dicha Unidad, a quien se ordena comunicar mediante correo electrónico que los honorarios fueron fijados en la suma de cincuenta mil colones. Habiéndose depositado la suma prudencial fijada para responder en forma provisional a los honorarios de curador, se nombra como tal a la Lic. Denia María Quirós Bustamante; a quien se le previene que en caso de anuencia deberá comparecer a este Despacho dentro del plazo de cinco días para aceptar el cargo conferido. Si no comparece, se entenderá que no lo acepta y se nombrará otro en su lugar. Asimismo se le previene que en caso de no hacerlo al momento de aceptar el cargo, deberá en el primer escrito que presente señalar medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. La parte interesada puede localizarlo al teléfono: 26653131. Notifíquese a la parte demandada; la presente demanda, por medio de un edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un diario de circulación nacional; para los efectos de artículo 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se haga la publicación. Expídase y publíquese. De igual manera y teniendo el conocimiento de donde se localiza el señor Maikel Luis Guido Morera se ordena notificarle la resolución de las catorce horas y veintiuno minutos del veinticuatro de febrero del dos mil catorce, por lo que se comisiona a la Oficina de Comunicaciones y Citaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez. Lo anterior se ordena así en proceso declaratoria judicial abandono de Patronato Nacional de la Infancia contra Luis Roberto Miranda Fuentes, Maikel Luis Guido Morera y Yana Tuzhikova Dimitri. Expediente N° 14-000117-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 2 de abril del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—(IN2014022828).

Se avisa al señor Douglas Díaz Ocampo, mayor, costarricense y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente N° 14-000123-0673-NA, correspondiente a la diligencia de depósito judicial, promovido por la Lic. Kryssia Miranda Hurtado, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad: Kathya Marcela Díaz Guevara. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga a esta diligencia.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de marzo del 2014.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022832).

Se avisa que en este Despacho, los señores: Iván Muñoz Fonseca y Sindy Gabriela Mora Ramírez, solicitan se apruebe la adopción conjunta y cambio de nombre de la persona menor de edad: María Magdalena Martínez Baldivia. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente N° 14-000124-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de marzo del 2014.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2014022837).

Msc. Patricia Méndez Gómez, Jueza del Juzgado de Familia de Puntarenas, hace saber: que en proceso abreviado de pérdida de la responsabilidad parental y solicitud de depósito judicial, promovido por el Patronato Nacional de la Infancia contra Miriam Indira Navarro Pana, que se tramita en este despacho, bajo la sumaria número 13-001118-1146-FA(2), se encuentra la resolución que literalmente dice: Se tiene por establecido el presente proceso abreviado de pérdida de la responsabilidad parental y solicitud de depósito judicial establecido por Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por el plazo de diez días la parte demandada Miriam Indira Navarro Pana, representada por su curadora procesal, la licenciada Yorlenny Carvajal Hernández, de quien se tiene por aceptado el cargo (visible a folio 39), para que lo conteste por escrito, bajo el apercibimiento de que si no lo hace en tiempo y forma se tendrá por contestada afirmativamente en cuanto a los hechos que le sirven de fundamento. En cuanto a estos los contestará uno por uno y manifestará en forma categórica si los reconoce como ciertos, si los rechaza por inexactos o bien si los admite con variantes o rectificaciones y en caso de que no esté conforme, expondrá con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye, con manifestación expresa del nombre y demás generales de los testigos y sobre que hechos declararán cada uno. Se le previene a la parte demandada, de conformidad con los numerales 10 y 34 en relación con el 36 todos de la Ley de Notificaciones número 8687, el señalamiento de correo electrónico, fax, casillero, en estrado o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, como medio para atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere en la forma prevenida o no se pudiese efectuar la notificación por el medio señalado, mediando comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, las resoluciones posteriores le quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables. Notifíquese por su curadora procesal, la licenciada Yorlenny Carvajal Hernández, al medio señalado. Asimismo, se le otorga el depósito judicial provisional de la persona menor de edad de interés Nashli Sofía Navarro Pana, a Miriam Pana Jiménez, a quien se les previene presentarse a aceptar el cargo conferido Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**.—Msc. Patricia Méndez Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2014022950).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de los señores Jaime Espinoza Reyes cedula 1-745-652 y Edgardo Otero Reyes, cédula 6-132-832 conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de María de la Trinidad Otero Reyes. Expediente número 13-001282-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de febrero del año 2014.—Lic. María Bravo Núñez, Jueza.—1 vez.—(IN2014022952).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la Insania de Juan Bautista Rojas Rojas conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Juan Bautista

Rojas Rojas. Expediente número 14-000030-0776-FA.—**Juzgado de Familia de Santa Cruz**, 4 de febrero del año 2014.—Lic. Gely Marcela Espinoza Gómez, Juez.—1 vez.—(IN2014022953).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente N° 13-002340-0338-FA, los señores: Juan Martín Mora Calderón, solicitan se apruebe la adopción y cambio de nombre Isabella Del Carmen Vargas Jara de la menor Isabella Del Carmen Vargas Jara. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 18 de noviembre del 2013.—Lic. David Orellana Guevara, Juez.—1 vez.—(IN2014023813).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de las personas presuntas insanas Mayela Martina, portadora de la cédula de identidad N° 1-0549-1000, y Oldemar De Gerardo, portador de la cédula de identidad 1-0720-0610, ambos de apellidos Valverde Madrigal, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Nieves Madrigal Bonilla. Expediente N° 14-000120-0919-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 2 de abril del 2014.—Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—(IN2014023823).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de José Manuel Rodríguez Quesada, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de María de los Ángeles c.c. Jeanne Hernández Hernández y otros. Expediente N° 14-000356-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 26 de marzo del 2014.—Lic. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—(IN2014023842).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela expediente número 14-000419-0165-FA, del señor Luis Alejandro Barquero León, cédula de identidad número 2-277-499, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Alejandro José Barquero Madrigal, Carolina Barquero Madrigal, Erick Alonso Barquero Madrigal y Melissa María Barquero Madrigal. Expediente número 14-000419-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de marzo del año 2014.—Licda. María Bravo Núñez, Jueza.—1 vez.—(IN2013027248).

Se avisa que en este despacho en el expediente número 14-000444-0165-FA el señor Luis E. Gómez Núñez solicita se apruebe la adopción de Fabiola Gabriela Cordero Cruz. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de marzo del año 2014.—Lic. María Bravo Núñez, Jueza.—1 vez.—(IN2014027251).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania del señor Rafael Ángel Villalobos Salas, mayor de edad, casado una vez, cédula 4-0104-1406, promovido por la señora María Elena Alvarado Rodríguez, mayor de edad, casada por segunda vez, cédula 1-0449-0061. Expediente número 14-000540-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**.—**MSc. Liana Mata Méndez**, Jueza.—1 vez.—(IN2014027252).

Se avisa a Merling Urania Suárez Hernández, mayor, nicaragüense, soltera, ama de casa, de domicilio desconocido, siendo representada en este proceso por el Licenciado Luis Diego Sáenz Mederas, que en este despacho se dictó dentro del proceso de declaratoria judicial de abandono, establecido por Esteban Francisco Segura Herrera y Tatiana Andrea Rodríguez Rojas, expediente 13-000112-0673-NA, la sentencia que en lo que interesa dice: sentencia N° 382-2013. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las trece horas y cinco minutos del dieciocho de setiembre de dos mil trece. Resultando: I.—, II.—, III.—, Considerando: I.—Hechos probados, II.—Sobre el fondo: por tanto: con fundamento en las razones dadas, artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda de abandono de la persona menor de edad María Lucía Suárez Hernández. Se extingue a su progenitora Merling Urania Suárez Hernández en el ejercicio de la patria potestad. Se ordena el depósito judicial de la niña María Luisa Suárez Hernández bajo la responsabilidad de los señores Esteban Francisco Segura Herrera y Tatiana Andrea Rodríguez Rojas, quienes deberán apersonarse dentro del tercer día a aceptar el cargo. Inscríbese esta sentencia en el Registro Civil, provincia de San José al tomo dos mil ciento veintisiete, folio sesenta y siete, asiento ciento treinta y tres. Se falla sin especial condenatoria en costas.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**.—Licda. Ángela Jiménez Chacón, Jueza.—1 vez.—(IN2014027270).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Pedro Pablo Rivas Castrillo, mayor, viudo, pensionado, cédula de identidad N° 0600350476, hijo de Claudia Castrillo Obando y Eusebio Rivas Núñez, nacido en Juan de León Central Puntarenas, el 29 de junio de 1936, con 77 años de edad, y Vilma de la Concepción Romero López, mayor, soltera, ama de casa, de nacionalidad Nicaragüense, pasaporte de su país CO 1174308, hija de Concepción López Romero, nacida en Managua, Nicaragua, el 1° de mayo de 1936, actualmente con 77 años de edad, ambos vecinos de El Llano de Santa Cruz, frente a la plaza de deportes 25 metros norte de la cantina La Palma. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 14-000072-0776-FA.—**Juzgado de Familia de Santa Cruz**, 1° de abril del 2014.—Lic. Gely Marcela Espinoza Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2014022826).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Berny Jesús Juárez Aguilar, mayor, soltero, funcionario municipal, cédula de identidad N° 0503460958, hijo de Dora Aguilar García y Juan Alberto Juárez Gutiérrez, nacido en centro de Nicoya de Guanacaste, el 25 de junio de 1985, con 28 años de edad, y Diana Rosaura Bonilla Ruiz, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 0503430938, hija de Ana Aileen Ruiz López y Máximo Bonilla Zúñiga, nacida en Bolsón, Santa Cruz, Guanacaste, el 29 de enero de 1985, actualmente con 29 años de edad, ambos vecinos de Residencia Álamo, Loma Chata, San Vicente Abajo de Nicoya, casa N° 54, color verde. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 14-000104-0776-FA.—**Juzgado de Familia de Santa Cruz**, 1° de abril del 2014.—Lic. Gely Marcela Espinoza Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2014022827).

En este despacho se han presentado solicitando contraer matrimonio: Carlos Alberto Arce Castrillo, c. c Carlos Alberto Álvarez Castrillo, cédula: 6-132-099 y Lidieth del Socorro González

Mosquera, cédula: 6-165-929. Ambos vecinos de Piedras Blancas de Osa. Si alguna persona conoce impedimento para que esta boda se realice, deberá manifestarlo a este despacho dentro del plazo de 8 días naturales siguientes después de la publicación de este edicto. Artículos 25, 26 y 27. Código de Familia. Expediente N° 14-400064-423-FA-1.—**Juzgado de Familia de Osa**, 7:30 horas, 4 de abril 2014.—Lic. Mario Alberto Barth Jiménez, Juez.—1 vez.—(IN2014022958).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Mario Miguel Vargas Madrigal, mayor, vecino de Alajuelita, Urbanización Monte Alto, casa número 4-c, cédula de identidad seis-doscientos treinta y cinco-seiscientos dieciséis, costarricense, chofer, divorciado de María Isabel Delgado Fuentes el día veinte de octubre del dos mil once en San José, con cuarenta y tres años de edad nació en Centro Central Puntarenas, el día diez de enero de mil novecientos setenta y uno hijo de José Miguel Vargas Castillo nacionalidad costarricense, vecino de Alajuelita y Blanca Nieves Madrigal Aguilar nacionalidad costarricense, vecina de Alajuelita, y Viviana Ghiselle Zúñiga Corrales, mayor, de treinta y dos años, dibujante, cédula unomil ciento catorce-cero treinta y siete, soltera, nació en Hospital Central San José, el día veinticinco de agosto del mil novecientos ochenta y uno, vecina Alajuelita Urbanización Monte Alto casa número 4-c hija de Franklin Zúñiga Sandoval, costarricense, vecino de Barrio Luján y Giselle María Corrales Barboza, nacionalidad costarricense, fallecida. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente N° 2014-400213-0216-FA.—**Juzgado de Familia de Hatillo**, 4 de abril del 2014.—Lic. Tania Sánchez Rodríguez, Jueza.—1 vez.—(IN2014022959).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Gerson Rojas Villegas, mayor, soltero, Costa Rica, chofer de ambulancia, cédula de identidad N° 7-0154-0305, hijo de Dulcelina Rojas Villegas, nacido en Limón, Siquirres, Florida, el 18 de enero de 1983, actualmente con 31, vecino de Guanacaste, Carrillo, Comunidad, 300 metros este, 100 metros sur y 50 metros este de la Escuela Pacífica García y Vanessa de los Ángeles Arias Burgos, mayor, soltera, Costa Rica, ama de casa, cédula de identidad N° 7-0187-0068, hija de Fidel Arias Aragón y Olga Burgos Torres, nacida en Limón centro, el 14 de setiembre del 1988, actualmente con 25, vecina de Guanacaste, Carrillo, Comunidad, 300 metros este, 100 metros sur y 50 metros este de la Escuela Pacífica García; ambos contrayentes son vecinos Guanacaste, Carrillo, Comunidad, 300 metros este, 100 metros sur y 50 metros este de la Escuela Pacífica García. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 14-100011-0401-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Carrillo, Guanacaste**, a las catorce horas cincuenta minutos del cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. Ferdinand Rojas Peralta, Juez.—1 vez.—(IN2014023846).

Ante esta notaría comparecen las siguientes parejas: a) Bernny Alonso Pérez Quesada, con cédula N° 1-1200-0149, y Yoann Mariel Alonso Rojas, con cédula N° 1-1322-0287; ambos mayores, costarricenses, solteros, médicos y vecinos de San José, La Uruca, La Peregrina. b) Javier Carazo Salazar, con cédula N° 1-1139-0385, y Hellen Patricia Lobo González, con cédula N° 1-1111-0822; ambos mayores, costarricenses, solteros, biólogos y vecinos de Santo Domingo de Heredia. c) Roger Bravo Méndez, costarricense, abogado, con cédula N° 1-1273-0638, y Sabrina Hoffmann, alemana, gerente de cuenta, con pasaporte C4CZKXL5G, ambos mayores, solteros y vecinos de San José, Curridabat. Todas las parejas manifiestan que se encuentran en libertad de estado para

casarse, por lo que me expresan su deseo de contraer matrimonio. Se otorga el plazo de ocho días a partir de esta publicación para terceros que deseen manifestar su oposición al correo: ppardo@bcmabogados.com, o al fax: 2290-6252.—Lic. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014024742).

Han comparecido a este despacho solicitando contraer matrimonio civil los señores: Allan Manuel Álvarez Prendas, mayor, soltero, cédula de identidad número 1-1288-0782, costarricense, de sesenta y ocho años, jornalero, nacido en la provincia de Uruca, Central, San José, provincia San José, cantón Central el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, y Laura Benavides Piña, costarricense, soltera, cédula de identidad 7-0176-0960, ama de casa, de veintiocho años, nacida en la provincia de Limón, cantón central, en el distrito primero, el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ambos vecinos de la provincia de Limón, distrito Estrada Matina, treinta y cinco metros este de la iglesia católica, casa color verde de madera. Si alguna persona tuviere conocimiento de la existencia de impedimento legal para que su matrimonio se celebre debe manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Expediente N° 14-000211-1152-FA (2).—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 22 de abril del dos mil catorce.—Licda. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—(IN2014027247).

Han comparecido ante este despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Andrés Alexander Brenes Barquero, mayor de edad, soltero, ayudante de cocina, cédula de identidad número 0304940451, vecino de Cartago, San Rafael de Oreamuno, Barrio María Auxiliadora, frente a La Gruta, casa color café con verjas negras, hijo de María del Milagro Barquero Aguilar y Alexander Brenes Chaves, nacido en Cartago, el 24/04/1996, con 18 años de edad, y María José Maroto Maroto, menor de edad, soltera, estudiante, cédula de identidad número 0305030564, vecina de Cartago, San Rafael de Oreamuno, Barrio María Auxiliadora frente a La Gruta, casa color café con verjas negras, hija de Luz Argentina Maroto Gómez y José Belisario Maroto Madrigal, nacida en Cartago, el 05/07/1997, actualmente con 17 años de edad. La contrayente Maroto Maroto se encuentra en estado de embarazo con seis meses de gestación. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Exp. 14-000868-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 28 de abril del año 2014.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—(IN2014027253).

Han comparecido ante este despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes el señor Rigoberto Hurtado Hernández, mayor, estado civil divorciado, profesión pensionado, cédula de identidad número 02-0383-0001, vecino de Urbanización Nisperos Tres, San Francisco de Heredia, 300 mts al norte, 100 mts oeste y 50 mts al sur del Palí Los Lagos, alameda 18, casa 18-10, hijo de José Hurtado Cajina y Mercedes Hernández Chamorro, nacido en Alajuela, con 51 años de edad, y María Auxiliadora Vargas López, mayor, estado civil soltera, profesión ama de casa, cédula de identidad número 02-0412-0864, vecina de Urbanización Nisperos Tres, San Francisco de Heredia, 300 mts al norte, 100 mts oeste y 50 mts al sur del Palí Los Lagos, alameda 18, casa 18-10, hija de Mercedes Vargas Gómez y María Zulay López Martínez, nacida en Alajuela, actualmente con 48 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Expediente 14-000910-0364FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 24 de abril del 2014.—Msc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—(IN2014027255).

Edictos en lo Penal

Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), al ser las siete horas y veintiún minutos del veintinueve de enero del año dos mil catorce. Dentro del expediente 11-000676-0804-TR, contra José Monge Guerrero, por el delito de lesiones culposas (Ley de Tránsito), en perjuicio de Veranisa Granados Calderón, se delegó Acción Civil Resarcitoria por parte de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas en representación de la ofendida Veranisa Granados Calderón por lo que se ordena dar traslado de la misma a la tercera civilmente responsable, la señora Silvia Von Schroeter Fallas, cédula de identidad 1-0628-0434, y se le comunica el contenido de la presente Acción Civil Resarcitoria, quien podrá oponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes después de la comunicación de esta resolución, planteando de ser el caso las excepciones que correspondan. De conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal. Se le previene al demandado que debe señalar medio y lugar dentro del perímetro judicial de esta ciudad donde atender notificaciones bajo apercibimiento de que si lo omitiere, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas del despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con sólo el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. (Artículos 354, 357 y 433 del Código Procesal Civil; 6 y 12 de la Ley de notificaciones y Citaciones Judiciales). Comuníquese.—**Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón.**—Licda. Elena Romero Morales, Fiscal Auxiliar.—C-Exonerado.—(IN2014024061). 3 v. 2.

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 08-400867-0924-FA, los señores Álvaro Morales Fonseca y María Eugenia Villalobos Porras, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona mayor de edad Juana Priscilla Guzmán Galeano. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada,** 03 de abril del 2014.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—C-Exonerado.—(IN201424093). 3 v. 2.

Licenciada Tatiana Murillo Jara, Jueza Tramitadora del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, Pavas, hace saber que dentro de la Causa Penal seguida contra: Daniel Galagarza Sánchez, por el delito de conducción temeraria, en perjuicio de la seguridad común. Expediente número: 10-002055-275-PE se dictó la resolución de las quince horas once minutos del veintidós de enero del dos mil catorce, que en lo conducente dice "...a fin de localizar al sentenciado Daniel Galagarza Sánchez, nicaragüense, con cédula de residencia número: 155802918616, quién a folio 80, se constituyó propietario registral del automóvil placa 15319, marca Toyota, estilo Toyota, serie número: KE36921379, carrocería Station wagon o familiar, chasis número: KE36921379, modelo un novecientos setenta y ocho, motor 3K7424485, color blanco, capacidad cinco personas, por lo que se ordena notificar por medio de edicto la existencia de dicho automotor a fin de que se apersonen a estrados hacer valer el derecho que sobre éste tenga dicho propietario registral, caso contrario se resolverá conforme la Ley 6106, Sobre Bienes Caídos en Comisos. Edicto que deberá publicarse tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*. Confecciónese el oficio estilo Notifíquese. Licenciado Willy Escalante Quirós Juez de Juicio.—**Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, Pavas.**—Msc. Tatiana Murillo Jara, Jueza.—(IN2014024094). 3 v. 2.

Lic. Andrés Olsen Villegas, Fiscal Auxiliar de Turrialba, al señor Eduardo Enrique Sterloff Rojas, costarricense, mayor, divorciado, comerciante, cédula de identidad número 3-272-101,

quien también es representante de Helechos del Río Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-316139, se le hace saber que: En vista de que al demandado civil Eduardo Sterloff Rojas, no ha sido posible comunicarle el auto dictado por este despacho, que da curso a la Acción Civil Resarcitoria, presentada por Lic. Amira Suñol Ocampo, de la Procuraduría General de la República, contra Eduardo Sterloff Rojas y Helechos del Río Internacional S. A., se procede a comunicarle el proceso penal número 10-001127-359-PE, por el delito de infracción Ley Forestal, donde se encuentra involucrada la finca, que aparece a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, por medio de edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*. Confeccionándose el oficio de estilo. Se pone en conocimiento la causa antes indicada de acuerdo a los artículos 124 y 162 del Código Procesal Penal, y el artículo 7 de la Ley de Tránsito, a los codemandados civiles Eduardo Sterloff Rojas y a Helechos del Río Internacional S. A., representada por su apoderado generalísimo Eduardo Sterloff Rojas. Cualquier interviniente podrá oponerse a la participación del actor civil, planteando las excepciones que correspondan. La oposición se pondrá en conocimiento al actor y su resolución se reservará para la audiencia preliminar. Comuníquese.—**Fiscalía de Turrialba,** al ser las ocho horas y veinticinco minutos del veintiséis de marzo del dos mil catorce.—Lic. Andrés Olsen Villegas, Fiscal Auxiliar.—(IN2014022806). 3 v. 1.

Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, ocho horas y cincuenta y dos minutos del veinticinco de marzo del año dos mil catorce. Se hace saber: Que dentro de la causa penal 02-000140-0647-PE, contra Róger Segura Vargas, por el delito de Homicidio Culposo, en perjuicio de Danilo Serrano Serrano, se ordena publicación de edicto. Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial, a las diez horas cuarenta y seis minutos del catorce de marzo del dos mil catorce. En la sentencia número 1223-2009 (folio 246) consta que este Tribunal dispuso la devolución a su legítimo propietario, del vehículo marca Hyundai, estilo sedan, placa 399664, color gris. Siendo que a folio 257 consta según estudio registral el verdadero dueño del vehículo es el señor Chevez Carcamo José Alejandro, y consta además en autos a folio 260 que se ha tratado de citar al señor Chevez Carcamo con resultado negativo. En razón de ello, se ordena la publicación de un edicto en el *Boletín Judicial* mediante el cual se informe al señor Chevez Carcamo José Alejandro que en la citada resolución se ordenó la devolución del vehículo. Además, debe advertírsele que transcurridos tres meses desde la publicación del edicto, sin que gestione la devolución del automotor, de conformidad con el artículo primero de la ley 6106 se procederá a su donación al operar de pleno derecho el comiso a favor del Estado. Notifíquese Lic. Jorge Enrique Cordero Zamora. Juez Tramitador. Se Adiciona Tribunal Penal del Primer Circuito de San José, a las trece horas veintidós minutos del veintidós de marzo del dos mil catorce. Se adiciona la resolución de las diez horas cuarenta y seis minutos del catorce de marzo del año en curso, en cuanto se ordena la publicación del edicto, el cual se hará por tres veces. Notifíquese. Lic. Jorge Enrique Cordero Zamora. Publíquese tres veces en el *Boletín Judicial*.—**Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José,** 25 de marzo del 2014.—Msc. Juan Carlos Pérez Murillo, Juez.—(IN2014022938). 3. v. 1

Lic. Randall Miranda Gómez, Fiscal Auxiliar del Ministerio Público de Los Chiles, se le comunica al tercero civilmente responsable León Víctor de San Gerardo Rodríguez Villalobos, cédula 2-346-479, con domicilio en dirección desconocida, se le hace saber que: Dentro del proceso penal con número de expediente 13-200088-801-PE (169-13) contra Ángel Rafael Pichardo Espinoza, por el delito de lesiones culposas en perjuicio de Grace del Carmen Quintanilla Montiel; se le dictó la resolución que dice: Se comunica acción civil. Fiscalía Auxiliar de Los

Chiles, a las ocho horas doce minutos del dieciocho de setiembre del dos mil trece. Por el término de cinco días y de conformidad con lo que establece el artículo 115 del Código Procesal Penal, se comunica al encartado y demandado civil Ángel Rafael Pichardo Espinoza, así como a su defensor público código 178, también se le comunica al señor León Víctor de San Gerardo Rodríguez Villalobos en calidad de tercero civilmente responsable, que la denunciante Grace del Carmen Quintanilla Montiel por medio de la defensa Civil de La Víctima por medio de la abogada Lic. Laura Madrigal Alfaro. Formuló Acción Civil Resarcitoria en su contra. Así mismo se le previene señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro judicial de esta Ciudad, bajo el apercibimiento de que ley de que en caso de no hacerlo quedarán notificados de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas (artículo 12 de la Ley de Notificaciones).—**Ministerio Público de Los Chiles.**—Lic. Randall Miranda Gómez, Fiscal.—1 vez.—(IN2014022762).

El suscrito Licenciado Justin Sterling Bogantes. Fiscal Auxiliar de Bribri. A las ocho horas del primero de abril del dos mil catorce, se hace saber dentro del Proceso Penal número Causa 05-000657-597-PE contra de: José Ángel Delgado Vázquez y otros, por el delito de infracción a la Ley Forestal en perjuicio de Destinos Exóticos de Puerto Viejo Sociedad Anónima, se solicita la publicación por una vez, en el *Boletín Judicial* de edicto a los señores Óscar Brenes Zúñiga y Rigoberto Porras Ureña quienes deberán apersonarse a la Fiscalía de Bribri Talamanca, para darle traslado a la querrela que ha sido formulada en su contra, a quienes se les concede el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación, bajo apercibimiento que una vez vencido el término estipulado, sin que el comunicado o interesado comparezca, se ordenará el comiso del vehículo anteriormente citado a favor del Estado. Fiscalía de Bribri Talamanca.—Fiscalía de la Zona Atlántica, Sede Bribri-Talamanca.—Lic. Justin Sterling Bogantes, Juez.—1 vez.—(IN2014022939).

El suscrito Licenciado Justin Sterling Bogantes. Fiscal Auxiliar de Bribri. A las trece horas treinta minutos del trece de marzo del dos mil catorce, se hace saber dentro del Proceso Penal número Causa 09-000864-597-PE-3 contra de: Eduin Joel Rodríguez Calderón por el delito de conducción temeraria en perjuicio de la seguridad pública se solicita la publicación por una vez, en el *Boletín Judicial* de edicto al propietario registral Sullivan Cache C, Pasaporte: JH726286 que debe apersonarse a la Fiscalía de Bribri Talamanca, a hacer valer sus derechos con el fin de realizar entrega de la motocicleta marca Freedom, clase Mot, placa 252877, estilo ZS 150 GY, chasis LZSJCKL0395001306, serie: LZSJCKL0395001306, año, 2009, de color negro, quien se le concede el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación, bajo apercibimiento que una vez vencido el término estipulado, sin que el comunicado o interesado comparezca, la imputada se da por comunicada de la resolución y la causa penal se enviara al Juzgado Penal del Lugar para que resuelva conforme a derecho. Fiscalía de Bribri Talamanca.—**Fiscalía de Bribri Talamanca.**—Lic. Justin Sterling Bogantes, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—(IN2014022942).

El suscrito Licenciado Justin Sterling Bogantes. Fiscal Auxiliar de Bribri. A las catorce horas del trece de marzo del dos mil catorce, se hace saber dentro del Proceso Penal número Causa 10-000486-597-PE contra de: Jirón Pérez José por el delito de conducción temeraria en perjuicio de La Ley de Tránsito, se solicita la publicación por una vez, en el *Boletín Judicial* de edicto a quien interese, que debe apersonarse a la Fiscalía de Bribri Talamanca, a hacer valer sus derechos y gestionar la devolución de la motocicleta marca Suzuki sin placas con la numeración 51852143859 a quien se le concede el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación, bajo apercibimiento que una vez vencido el término estipulado, sin que el comunicado o interesado

comparezca, se ordenará el comiso del vehículo anteriormente citado a favor del Estado.—**Fiscalía de Bribri Talamanca.**—Lic. Justin Sterling Bogantes, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—(IN2014022943).

Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, al ser las catorce horas con cuarenta minutos del dos de abril del año dos mil catorce. Lic. Silvia Cubillo Díaz, Fiscal de la Fiscalía de Nicoya, a la señora Beatrice Powers Loucile, mayor de edad, pasaporte 444507073, estadounidense, en su condición de Codemandada Civilmente responsable, se le hace saber: Que en el Legajo de Acción Civil Resarcitoria, causa número 11-000657-0414-PE, en perjuicio de José Albino Mora Ledezma, contra Hans Gunter Schussler Schussler, por el delito de Lesiones Culposas; se ha dictado la resolución que dice: Se da traslado de la acción civil resarcitoria, Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, al ser las catorce horas y cincuenta y seis minutos del diez de agosto del año dos mil doce. De conformidad con los artículos, 111, 112 y 115 del Código Procesal Penal, se procede con vista en la Acción Civil Resarcitoria interpuesta por José Albino Mora Ledezma, a darle traslado al demandado civil de las pretensiones expuestas por dicha parte, para que se pronuncie sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del (la) actor (a) civil en este proceso, planteando las excepciones que estime pertinentes, por lo que se le concede el término de ley para que haga valer sus derechos. Así mismo se le previene que en el acto de ser notificado deberá señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Comuníquese el contenido de la resolución a los demandados civiles y a su defensor en forma separada. Siendo que en la causa penal 11-000657-0414-PE por Lesiones Culposas, en perjuicio de José. Notifíquese.—**Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.**—Lic. José Rodolfo Mora García, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—(IN2014022947).

Expediente: 12-004574-0497-TR, contra Beatriz Madrigal Sánchez y Marvin Pérez Acuña. Denuncia. Se invita a constituirse como parte. Juzgado de Tránsito de Heredia, a las diez horas y treinta y seis minutos del siete de abril del dos mil catorce. Notifíquese al representante de la sociedad Guisela Lipiec Goldberg, representante de la sociedad: Corporación CR Watersonn S. A., propietaria registral del vehículo placas CL 254816, que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Tránsito tiene derecho a comparecer dentro del plazo de ocho días hábiles. Asimismo se le previene que dentro del mismo plazo deberá informar al Despacho la persona que conducía el vehículo placas CL 254816 el día 12 de octubre del 2012, al ser las trece horas y quince minutos en Heredia, de la esquina suroeste de la Escuela Moya 25 metros sur. Bajo el apercibimiento de seguirse causa por desobediencia a la Autoridad de conformidad con el artículo 307 del Código Penal. Finalmente de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Tránsito se la informa que en todo hecho de tránsito en el cual se encuentre involucrado un vehículo el propietario registral será responsable civil objetivo de las consecuencias que se deriven del uso, manipulación, posesión o tenencia del vehículo por lo que se le pone en conocimiento a efecto de que indique el nombre de la persona que circulaba el vehículo placas CL 251846 caso contrario se procederá el trámite y se determinará si existe responsabilidad objetiva. Notifíquese.—**Juzgado de Tránsito de Heredia.**—Lic. Roxana Monge Quesada, Jueza.—1 vez.—(IN2014023874).